



Représentant les avocats d'Europe
Representing Europe's lawyers

CONFERENCIA COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA Y LA ABOGACÍA EN EUROPA MADRID, 15 DICIEMBRE 2005

Datos proporcionados por las Delegaciones CCBE

Conseil des barreaux européens – Council of the Bars and Law Societies of Europe

association internationale sans but lucratif

avenue de la Joyeuse Entrée 1-5 – B 1040 Brussels – Belgium – Tel.+32 (0)2 234 65 10 – Fax.+32 (0)2 234 65 11/12 – Correo electrónico ccbe@ccbe.org – www.ccbe.org

Con motivo de la conferencia que se celebrará el 15 de diciembre de 2005, sobre la comunicación electrónica y la abogacía en Europa, las Delegaciones del CCBE han proporcionado la información que contiene el presente informe durante los años 2004 y 2005.

CONTENIDO

CONTENIDO.....	3
Cuestionario: Desarrollo actual de las comunicaciones electrónicas.....	5
Miembros.....	7
Alemania.....	7
Austria	9
Bélgica	11
Chipre	12
Dinamarca	13
Eslovaquia.....	15
Eslovenia.....	17
España	18
Estonia	20
Finlandia.....	22
Francia	23
Grecia	30
Hungría	32
Irlanda	36
Islandia	37
Italia	37
Letonia	40
Liechtenstein	41
Lituania	41
Luxemburgo.....	42
Malta	43
Noruega.....	43
Países Bajos.....	45
Polonia	46
<i>Polish Bar Council</i>	46
<i>National Council of Legal Advisor</i>	47
Reino Unido.....	49
Inglaterra y Gales respuestas de la <i>Law Society junto con las del General</i> <i>Council of the Bar</i>	49
<i>Northern Ireland Barrister</i>	51
<i>Escocia</i>	51
República Checa	53
Suecia	55

Observadores	57
Bulgaria	57
Croacia	58
FYROM	59
Rumania	60
Suiza	60
Turquía	60
Ucrania	60

* * *

Cuestionario: Desarrollo actual de las comunicaciones electrónicas

Pregunta nº 1: Comunicación con el Tribunal y con las partes litigantes	
	<p>1.a ¿Puede en su país contactar con el Tribunal mediante correo electrónico?</p> <p>1.b Si ha contestado "sí" a la pregunta anterior, ¿Además de contactar mediante correo electrónico con el Tribunal, de qué otras maneras se puede? Por ejemplo, rellenando informes.</p> <p>1.c ¿Puede en su país contactar con las otras partes en un proceso mediante una tercera parte delegada?</p> <p>1.d Si ha contestado "no" a la pregunta 1a, ¿podrá contactar con el Tribunal mediante correo electrónico en un futuro?</p>
Pregunta nº 2: Firma digital	
	<p>2.a ¿Utiliza en su país la firma digital en comunicaciones oficiales?</p> <p>2.b ¿Qué entidad expide los certificados que autentifican las firmas digitales en su país? ¿El Colegio local o el Consejo General? Otros (entidad privada o pública)</p> <p>2.c ¿Qué tipo de certificados se expiden: de identidad o de identidad más atributos?</p>
Pregunta nº 3: Asistencia jurídica en línea	
	<p>3.a ¿Desempeña la asistencia jurídica en línea un papel importante en su país?</p> <p>3.b ¿Se está expandiendo la asistencia jurídica en línea en su país?</p> <p>3.c ¿La asistencia jurídica en línea ha acarreado quejas y expedientes disciplinarios?</p> <p>3.d ¿La asistencia jurídica se paga en línea?</p>
Pregunta nº 4: Código deontológico	
	<p>¿Contiene el Código deontológico alguna disposición relacionada con la asistencia jurídica en línea o con las comunicaciones electrónicas en general?</p>
Pregunta nº 5: Otros proyectos	
	<p>5.a ¿Existen proyectos como Intranet francés en su país o cualquier otro proyecto relacionado con las comunicaciones electrónicas para los abogados?</p>

	5.b ¿Hay proyectos como los servicios españoles de comunicación digital en su país o proyectos similares?
Pregunta nº 6: Contactar con la persona	
	¿Quién es el responsable de los temas de derecho IT en su Colegio de abogados?

Miembros

País	Respuesta
Alemania	<p>1.a Sí.</p> <p>El legislador federal alemán (quien, según lo provisto en los acuerdos constitucionales actuales, es el principal responsable de legislar los procedimientos civiles y penales) se ha negado durante mucho tiempo a regular los tipos tradicionales de comunicación con el Tribunal y entre las partes para actualizar los medios de comunicación electrónicos. Hasta 2001 y 2002 no se introdujeron disposiciones en los estatutos sobre “documentos electrónicos”. Dos Leyes: la “Gesetz zur Reform des Verfahrens bei Zustellungen im gerichtlichen Verfahren (ZustRG)” (Ley sobre la reforma del procedimiento de servicios en autos procesales) del 25 de junio de 2005, la cual entró en vigor el 1 de julio de 2002; y la “Gesetz zur Anpassung der Formvorschriften des Privatrechts und anderer Vorschriften an den modernen Geschäftsverkehr” (Ley de adaptación de requisitos formales en Derecho civil y de otras disposiciones para el curso actual de los negocios) del 13 de julio de 2001, la cual entró en vigor el 1 de agosto de 2001, allanaron el camino para contactar con los tribunales mediante correo electrónico (más que mediante cartas o facsímiles). Sin embargo, se permite el poder para fijar el alcance y la fecha es permisible para hacer uso de la firma digital. Este poder se ha investido al gobierno federal y a los gobiernos de los estados alemanes (Länder). Aún no se ha realizado en todo el país. Es más, los Länder no han estado muy entusiasmados con la idea de utilizar su poder para introducir la comunicación electrónica en los autos procesales durante los 3 últimos años. Por ejemplo, en Renania del Norte-Westfalia se ha permitido la comunicación electrónica para los procesos de tres tribunales fiscales desde el 1 de enero de 2004.</p> <p>Se han iniciado proyectos piloto de los Tribunales federales como parte de la iniciativa del gobierno federal “BundOnline 2005”. Su objetivo es desarrollar las comunicaciones electrónicas en todos los procedimientos administrativos y en los autos procesales (Gobierno electrónico) para finales del año 2005. El Tribunal Supremo federal (Bundesgerichtshof) y el Tribunal de Patentes federal (véase http://www.bundesgerichtshof.de, y ahí para interior – Presse / Infos – Elektronischer Rechtsverkehr). En el Tribunal de Patentes federal (BPatG, véase http://www.bundespatentgericht.de/bpatg/erv/index.html) han empezado estos proyectos en noviembre de 2001 y en octubre de 2003 respectivamente.</p> <p>El Parlamento ha extraído del borrador Justizkommunikationsgesetz (28 de octubre de 2004) los objetivos para que las bases jurídicas estén registradas electrónicamente en los Tribunales. Se puede ver el borrador en alemán en http://dip.bundestag.de/btd/15/040/1504067.pdf (último acceso: 8 febrero 2005).</p> <p>En la página Web http://edvgt.jura.uni-sb.de/ervkommission/Projekte0904.pdf (fecha del último acceso: el 8 de febrero de 2005) se puede encontrar (a partir de septiembre de 2004, en alemán) la visión general del proyecto federal y nacional sobre la introducción de la comunicación electrónica en los Tribunales.</p> <p>1.b Sí, hasta el alcance que específicamente se disponga.</p> <p>Ya se han instalado comunicaciones electrónicas en los tribunales para documentos y escritos adjuntos al correo electrónico en archivo .doc o .pdf.</p> <p>1.c No.</p>

País	Respuesta
Alemania	<p>1.d No responde.</p> <p>2.a Sí.</p> <p>En la página Web de la autoridad reglamentaria para telecomunicaciones y correo (RegTP) se pueden encontrar detalles sobre la implementación del marco EC en las firmas digitales. Según lo establecido en el "Signaturgesetz" de 2001, esta autoridad también es competente. Se puede ver una traducción conveniente en http://www.regtp.de/en/index.html (último acceso: 8 febrero 2005).</p> <p>2.b El Consejo Nacional o el Colegio local: sólo algunos colegios locales.</p> <p>Otros (entidad privada o pública): por ejemplo Telesec, DATEV o SigTrust. Véase http://www.regtp.de/en/index.html y para firma digitalizada– proveedores de servicios de certificados.</p> <p>2.c Identidad más certificados de atributos. Véase http://www.regtp.de/en/index.html para firma digital.</p> <p>3.a No.</p> <p>3.b No.</p> <p>3.c No.</p> <p>3.d No.</p> <p>4. Asistencia jurídica en línea: No. Comunicaciones electrónicas: No.</p> <p>5.a No.</p> <p>5.b No.</p> <p>6. <u>Desde BRAK:</u> RA Stephan Göcken RA Helmut Becker.</p> <p>Bundesrechtsanwaltskammer Littenstraße 9 D-10179 BERLIN Tel.: +49.30.28.49.39-0 Fax.: +49.30.28.49.39-11 Correo-e: zentrale@brak.de</p> <p><u>De DAV:</u> RA Prof. Dr. Jochen Schneider RA Dr. Helmut Redeker RA Jens Wagener.</p> <p>Deutscher Anwaltverein e.V. Littenstraße 11 D-10179 BERLIN Tel.: +49.30.72.61.52.127 Fax.: +49.30.72.61.52.196 Correo-e: bruessel@anwaltverein.de</p>

País	Respuesta
Austria	<p>1.a Sí.</p> <p>ERV (Elektronischer Rechtsverkehr= Comunicación electrónica jurídica) ha procesado electrónicamente en los Tribunales causas civiles de hasta 30.000 €. Para ello, se ha utilizado un formulario internacional estructurado y un módem de alta velocidad 194 de circuito cerrado. Telekom Austria ha operado el sistema en cooperación con el <i>Austrian Bar</i> y el Ministerio de Justicia desde 1991. El sistema se impuso en 1999 a todos los abogados en Austria. El informe del Tribunal devuelve al sistema algunos datos, como nombramientos ante Tribunal, número de archivo, datos de los expertos llamados, etc. Las decisiones y los protocolos de las sesiones de los Tribunales se transmitirán en 2005, cuando se rediseñe el sistema en un sistema basado completamente en Internet, con la legitimación de las firmas de los abogados (tarjeta de los abogados) como única señal en los medios. Del mismo modo, también se publican en Internet los datos y los archivos de bancarota: www.bmj.gv.at/edikte. Los abogados nombrados por el Tribunal pueden cambiar estos con su tarjeta de firma (por ejemplo, fotografías de bienes inmuebles que se van a vender).</p> <p>El registro de la compañía y el de los bienes inmuebles están disponibles en línea (desde 1980): www.telekom.at/erv</p> <p>1.b Sí.</p> <p>Archivando acciones civiles de hasta 30.000 €. —electrónicamente.</p> <p>Los comisos serán posibles tras el rediseño en 2005 (ver respuesta 1.a).</p> <p>1.c Sí.</p> <p>www.a-trust.at Un a-trust es un proveedor de firmas digitales seguras en Austria; el <i>Austrian Bar</i> es un accionista</p> <p>1.d</p> <p>2.a Sí.</p> <p>En marzo de 2004 se aprobó en el Parlamento austriaco la Ley de gobierno electrónico, de acuerdo con los requisitos de firma digital para utilizar el gobierno electrónico. Hasta el 2007, el <i>Bürgerkartensignatur</i> seguirá sustituyendo a la firma digital formal que es incluso más segura, tal y como se establece en la Ley de firmas austriaca del 2000. La <i>Bürgerkarte</i> (tarjeta de ciudadanos) incluye una conexión segura de los archivos de datos personales con la Oficina del Registro Central (Ministerio del Interior) ZMR. Dicha oficina registra electrónicamente todos los datos de los ciudadanos austriacos. A diferencia del Reino Unido, en Austria una persona tiene que registrar su domicilio en la comisaría más cercana (Meldeamt). Estos datos se archivan en el ZMR. En el caso de entidades jurídicas (empresas) es el registro de la empresa el que se encarga de esta función.</p> <p>Debido a que hay un vínculo combinado entre el número ZMR y el número personal del CIN (Número de identificación del consumidor) de los algoritmos de la firma, sabemos si se trata de una persona jurídica o física. El número se puede elegir para las comunicaciones y las transacciones del gobierno electrónico. La junta de protección de los datos de la Central controla el sistema para evitar el uso indebido de los mismos.</p>

País	Respuesta
Austria	<p>El software es un almacén libre. Se proporciona a todos los ciudadanos austriacos y extranjeros registrados mediante la Oficina del Canciller austriaco (www.bka.gv.at). Además, hay un registro para los no residentes y todo el mundo puede optar a este registro en una notaría, abogacía o autoridad estatal. Actualmente, la asistencia principal está en informes, quejas, aplicaciones y formularios en línea en casi todos los campos de la administración del gobierno federal. Véase la página Web de asistencia: www.help.gv.at.</p> <p>2.b El Consejo nacional o el Colegio de abogados local para los carnés de los abogados en cooperación con a-trust. www.rechtsanwaelte.at Otros (entidad pública o privada): a-trust. www.a-trust.at</p> <p>2.c El certificado de atributos se incluye como señal anterior en la firma y muestra la función del abogado y su identidad.</p> <p>El <i>Austrian Bar</i> registra a todos los abogados y se encarga del registro en línea actualizándolo diariamente. Éste está conectado a los nueve colegios de abogados nacionales. Revoca y expide los carnés de los abogados; también revoca temporalmente los derechos de un abogado, si un Tribunal disciplinario así lo decreta. Transferencia diaria de datos desde:</p> <p>El ordenador de ÖRAK (<i>Austrian Bar</i>) hasta el ordenador del Ministerio de Justicia. Se da una vista general actual de la condición jurídica de cada abogado. Las revocaciones (también carnés de abogados perdidos, robados y expedidos) se expiden en línea a un a-trust como proveedor de firmas. El A-Trust revoca el certificado (firma) en su base de datos, quedando éste invalidado en unos minutos.</p> <p>3.a Sí.</p> <p>Principalmente se accede a la base de datos jurídica mediante la página Web www.ris.bka.gv.at, inclusive al acceso libre a todas las Leyes, regulaciones, sentencias, servicios en línea que fuera del gobierno electrónico no desempeñan un valor importante.</p> <p>3.b Sí.</p> <p>Los abogados suelen ofrecer estos servicios en sus páginas Web, aunque la identificación de la tercera parte no es fiable hasta que la persona que lo solicita se identifica con una firma digital. Mientras tanto, hay un fallo de colisión (parte contraria pidiendo ayuda) hasta que la persona se identifica.</p> <p>3.c No.</p> <p>3.d No.</p> <p>4. Asistencia jurídica en línea: No. Comunicaciones electrónicas: Sí, código 45a RL-BA.</p> <p>Hay que conectarse utilizando el ERV (véase capítulo uno).</p> <p>5.a Sí.</p> <p>El www.rechtsanwaelte.at es una zona interna de seguridad a la que sólo tienen acceso los abogados y proporciona información interna. No hay problemas disciplinarios.</p>

País	Respuesta
Austria	<p>5.b Sí.</p> <p>Volver a diseñar el ERV (véase capítulo uno) abre la comunicación a los Tribunales en todos los aspectos, incluyendo anexos de aplicaciones, devolución de transmisión de decisiones y de protocolos de sesiones, etc.</p> <p>6. RA Dr. Wolfgang Heufler Miembro del Comité de derecho IT del CCBE A-1010 Wien Zedlitzgasse 3 Tel: +43-1-5137744. Fax: +43-1-512 37 95. Correo-e: office@ra-heufler.at</p>
Bélgica	<p>1.a No.</p> <p>1.b No responde.</p> <p>1.c Los colegios de habla francesa y de habla flamenca desarrollaron un servidor de correo. Para el OBF, este sistema incluye un buzón de correo para decanos de colegios virtuales, donde se pueden enviar correos electrónicos. El administrador de este buzón puede acusar un recibo del documento. En la actualidad estamos desarrollando los archivos. Para los colegios flamencos, el OVB estableció un sistema similar que ya funciona.</p> <p>1.d El servicio público federal está preparando un proyecto de comunicación electrónica entre todos los Tribunales y los abogados.</p> <p>2.a No. Se está probando un carné electrónico piloto con firma digital.</p> <p>2.b Haciendo referencia a los Colegios de abogados franco hablantes, el <i>Ordre français des avocats du barreau</i> de Bruselas tiene como función proporcionar los certificados de autenticidad. Véase la página www.barreaudebruxelles.be.</p> <p>2.c Elegimos certificados de identificación. Se puede encontrar más información en la página www.barreaudebruxelles.be (para colegios franco hablantes) y en www.advocat.be (para colegios flamencos).</p> <p>3.a No. Parece ser que no hay demanda en este aspecto.</p> <p>3.b</p> <p>3.c Sí, ha habido quejas y expedientes disciplinarios. Estos últimos están todavía pendientes de una investigación.</p> <p>3.d Disponemos de medios para pagar en línea. El Código deontológico permite pagar con tarjeta de crédito, lo que por supuesto facilita el sistema.</p> <p>4. Servicios jurídicos en línea: Sí.</p>

País	Respuesta
Bélgica	<p>Comunicaciones electrónicas: Sí.</p> <p>El Código deontológico se aplica a la asistencia jurídica en línea y a las comunicaciones electrónicas en general.</p> <p>5.a Algunos proyectos varían según las normas de los abogados. En lo referente al OBF, tenemos un servidor de correo (@avocats.be) y una página Web (www.obfg.be). La página Web y el servidor de los colegios de abogados flamencos están más desarrollados que los de los colegios franco hablantes.</p> <p>5.b Bélgica no dispone de sistema digital.</p> <p>6. André Delvaux para los colegios franco hablantes (OBF). Correo-e: a.delvaux@avocats.be</p> <p>Marc Cottyn para los colegios flamencos (OVB). Correo-e: marc.cottyn@cottyn-lecoutre.be</p>
Chipre	<p>1.a Sí.</p> <p>Desde hace dos años, Chipre puede contactar con los Tribunales mediante correos electrónicos.</p> <p>Existe la posibilidad de contactar con el secretario jefe y el Tribunal Supremo por correo electrónico, pero no se puede rellenar ningún documento del Tribunal. chief.reg@sc.judicial.gov.cy president@sc.judicial.gov.cy</p> <p>1.b No.</p> <p>1.c No.</p> <p>1.d No responde.</p> <p>2.a Sí.</p> <p>La Directiva 1999/93/EC¹ se incluyó en la Ley 188(I)/2004. Con ello, la firma digital goza de la misma validez que la firma de puño y letra, tanto si se han descrito algunas condiciones como las de autenticidad y fiabilidad.</p> <p>2.b Por desgracia, en Chipre no existe aún una infraestructura que proporcione firmas digitales. Estamos trabajando en ello e investigando.</p> <p>2.c No responde.</p> <p>3.a No.</p> <p>3.b No.</p>

¹ Directive of 13 December 1999, published in OJ 13 of 19 January 2000, page 12-20.

País	Respuesta
Chipre	<p>3.c No responde.</p> <p>3.d No.</p> <p>4. Asistencia jurídica en línea: No. Comunicaciones electrónicas: No.</p> <p>5.a No.</p> <p>5.b No.</p> <p>6. <i>Liginet Ltd</i> es una empresa que ayuda al <i>Cyprus Bar Association</i> y que proporciona abogados con un alto estándar de búsqueda a través de su página Web para encontrar a tiempo todos los casos y Leyes aplicables a Chipre. Esto ayudó mucho a los abogados en su día a día a la hora de tratar casos y de solucionar otros aspectos jurídicos. Además, también diseñaron la página Web del <i>Cyprus Bar Association</i>. Dicha página todavía se está mejorando. Puede ver la página Web en: http://www.leginetcy.com Página Web del <i>Cyprus Bar Association</i>: http://www.cyprusbarassociation.org</p> <p><i>Liginet Ltd</i> es una empresa privada especializada en el sector jurídico internacional. Entro otros portales, hemos diseñado y desarrollado el portal jurídico de Chipre.</p> <p>El portal, el cual puede verse en www.leginetcy.com, tiene bases de datos de Leyes y de casos de la República de Chipre. Estas bases de datos son probablemente dos de los proyectos tecnológicos de información más grandes del país. Tras varios años de duro trabajo nuestra casa lo desarrolló junto con la homóloga <i>Infoscreen</i> (Chipre) Ltd; ambas son especialistas en el sector jurídico IT. En resumen, las bases de datos contienen:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Legislación (Índice, texto inicial de la Ley, el texto de cada enmienda por separado y el texto definitivo siguiendo cada enmienda); b) Casos (desde 1883 – hasta la fecha) <p>Tony Ellinas Managing Director Liginet Ltd C.P. 51897 3509 Limassol Chipre Tel: +357 25820789 Fax: +357 25820790 Correo-e: tony@leginetcy.com</p>
Dinamarca	<p>1.a No.</p> <p>1.b No responde.</p> <p>1.c No.</p> <p>1.d Sí.</p> <p>Si ha respondido “sí”, ¿podría darnos más información y decirnos dónde</p>

País	Respuesta
Dinamarca	<p>encontrarla?</p> <p>El Parlamento danés promulgó una enmienda para que se administrara la Ley de Justicia. La enmienda (Ley n.º. 447 9 de junio de 2004) incluye disposiciones que permiten presentar causas o documentos vía Internet al Tribunal. Sin embargo, la enmienda todavía no ha entrado en vigor, ya que los Tribunales aún están realizando los cambios necesarios para que esto se pueda llevar a cabo.</p> <p>2.a No.</p> <p>2.b El Consejo Nacional o el Colegio local: No. Otros (entidad pública o privada): Sí.</p> <p>La competencia es investida con el <i>National IT</i> y la agencia <i>Telecom Agency</i> de acuerdo con el Ministerio de Ciencia, Tecnologías e Innovación.</p> <p>2.c No.</p> <p>3.a No.</p> <p>3.b Sí.</p> <p>El <i>Danish Bar and Law Society</i> tiene conocimiento limitado del verdadero uso de la asistencia jurídica vía Internet. Sólo una pequeña minoría de bufetes ofrece por el momento sus servicios en línea. Parece ser que la asistencia jurídica se utiliza más sistemáticamente.</p> <p>3.c No.</p> <p>3.d Probablemente.</p> <p>Tal y como se ha dispuesto anteriormente, el <i>Danish Bar and Law Society</i> sólo tiene información limitada sobre el tema.</p> <p>4. Asistencia jurídica en línea: No. Comunicaciones electrónicas: No.</p> <p>5.a No.</p> <p>5.b No.</p> <p>6. Malene Stampe. Contactar con Camilla Struckmann, CCBE Information Officer of the Danish delegation. Det Danske Advokatsamfund Kronprinsessgade 28 DK-1306 KØBENHAVN K Tel.: +45.33.96.97.98 Fax.: +45.33.32.18.31 Correo-e.: cst@advocom.dk</p>

País	Respuesta
Eslovaquia	<p>1.a Sí.</p> <p>El Art. 42(1) del Código Civil (Ley n.º. 99/1963 Coll.) estipula que las partes litigantes pueden presentar los documentos inter alia y electrónicamente. La firma digital moderna debe adjuntarse a los documentos para presentarlos de acuerdo con lo provisto en otra norma jurídica (Ley n.º. 215/2002 Coll. en la firma digital y en la enmienda de otras Leyes).</p> <p>Art. 59(1) del Código Penal (Ley n.º. 141/1961 Coll.) dispone que el documento puede presentarse por escrito, grabado o en formato electrónico, mientras que la firma digital moderna debe adjuntarse a dicho documento de acuerdo con lo provisto en la norma jurídica suprascrita.</p> <p>1.b Sí.</p> <p>El Art. 42(3) del Código Civil establece que cualquier documento junto con sus anexos y listas debe presentarse en tantos homólogos como sea necesario directamente a la Oficina de registro del Tribunal.</p> <p>El Art. 158(1) del Código Penal dispone que cualquier información relacionada con los hechos que indique la perpetración de un delito debe presentarse con el fiscal, la autoridad investigadora o policíaca.</p> <p>Aparte de las posibilidades acordadas con el punto 1, los documentos también pueden presentarse mediante telégrafo, fax o facsímil. Cualquier documento transmitido mediante las anteriores tecnologías debe posteriormente confirmarse vía oral o por escrito en el registro del Tribunal.</p> <p>1.c Sí.</p> <p>La tercera frase del Art. 99(1) del Código Civil establece que: el Tribunal puede recomendar a las partes litigantes intentar solucionar la cuestión mediante acuerdo amistoso extrajudicial mediante la mediación de un tercero que actuará como parte neutral.</p> <p>1.d No responde.</p> <p>2.a Sí.</p> <p>Para más información acerca del uso de la firma digital ante los Tribunales en procedimientos civiles y penales, véase apartado 1 a.</p> <p>Véase también la Normativa n.º 542/ 2002 Coll. de la Oficina de seguridad nacional en la forma y procedimientos aplicados al uso de firmas digitales en comunicaciones administrativas y mercantiles (ad Sec. 27 de la Ley n.º. 215/2002 Z. z. sobre la firma digitalizada).</p> <p>2.b El Consejo Nacional o el Colegio local : No. Otros (entidad privada o pública): Sí.</p> <p>Tal y como fija la Ley de firmas digitales, hay autoridades de certificación acreditada y de certificación que expiden certificados dentro del marco de servicios de certificación y de su ámbito de competencia. La oficina de seguridad nacional eslovaca se encarga de la lista de dichas autoridades.</p>

País	Respuesta
Eslovaquia	<p>La lista de las autoridades suprascritas incluye las siguientes entidades: <u>Autoridades de certificación:</u> Prvá slovenská certifikačná autorita (PSCA) www.pzca.sk D. Trust Certifikačná autorita (DTCA) www.dtca.sk Certifikačná autorita VÚB (CA VÚB) www.vub.sk Certifikačná autorita EVPÚ (CA EVPÚ) www.caevpu.sk Certifikačná Autorita Dexia Slovensko www.dexia.sk <u>Autoridades de certificación acreditada:</u> CA EVPÚ www.caevpu.sk D. Trust Certifikačná Autorita, a.s www.dtca.sk</p> <p>2.c Sólo se proporcionan certificados de identidad. Puede encontrar más información en el Art. 6 de la Ley de firmas digitales que trata de los llamados certificados clave públicos (de ahora en adelante llamados “certificados”). Es un documento electrónico en el que el emisor confirma que la clave pública especificada en el certificado pertenece al receptor del certificado (es decir, el titular).</p> <p>3.a No. 3.b No. 3.c No. 3.d No.</p> <p>4. Asistencia jurídica en línea: No. Comunicaciones electrónicas: Sí.</p> <p>Las comunicaciones electrónicas están reguladas en el Art. 38 del Código deontológico de la Abogacía. De acuerdo con el Artículo 38 (1), apartado a) de la Ley, el abogado o el bufete pueden proporcionar al público la siguiente información acerca de la asistencia jurídica y del ejercicio de la abogacía: información sobre la razón social, el domicilio social, incluyendo un mapa del lugar (si lo hubiera) e información para contactar (número de fax, de teléfono, de móvil, dirección de correo electrónico).</p> <p>De acuerdo con el Art. 38 (2), apartado a) de las Leyes, dicha información aparecerá en la página Web.</p> <p>5.a Sí. Extranet. Los abogados deben ofrecer: Una biblioteca electrónica– por ejemplo, de Derecho consuetudinario del Tribunal de Justicia Europeo; Regulaciones y normas internas así como resoluciones aprobadas por el Colegio de abogados y la Asamblea General; Listado de colegiados; Envío de correos electrónicos colectivos (cuyo remitente sea el Colegio y destinatario los colegiados), comunicación interna mediante correos electrónicos entre el Colegio y los abogados individuales en las bases del caso, los abogados deben interesarse en utilizar la firma digital moderna en las comunicaciones con el Colegio. Información sobre varios acontecimientos, noticias, tales como seminarios especializados en varios tópicos, seminarios en el extranjero, acontecimientos</p>

País	Respuesta
Eslovaquia	<p>internacionales, entre otros;</p> <p>En la actualidad, no podemos decir nada más desde el punto de vista práctico, ya que el proyecto aún no se ha completado. Estamos a punto de finalizar los trabajos y el proyecto de Extranet se saca a la luz el 1 de febrero de 2005.</p> <p>5.b No.</p> <p>6. Darina Michalková Vice-president of the Slovak Bar Association Kolárska 4 813 42 Bratislava Eslovaquia Tel: +421-2-5296 1532 Fax, +421-2-5296 1554 Correo-e.: michalkova@sak.sk</p>
Eslovenia	<p>1.a No.</p> <p>1.b No responde.</p> <p>1.c No.</p> <p>1.d No.</p> <p>2.a Sí. Este tipo de comunicación sólo se puede realizar para el comercio electrónico en la Administración Pública. Este tipo de comunicación no está disponible en los Tribunales, pero la firma digital equivale a una propia en el momento de tomar declaración. Se puede encontrar información en la página Web: http://e-uprava.gov.si/e-uprava/en/portal.euprava</p> <p>2.b El Consejo Nacional o el Colegio local: No. Otros (entidad privada o pública): Sí.</p> <p>La Ley de comercio electrónico y de firma digital establece que la firma digital de cualquier persona jurídica o física es auténtica siempre y cuando esté supervisada por el Ministerio de Información y por la Agencia de comunicaciones electrónicas y correo de Eslovenia. Para más información:: www.sigen-ca.si</p> <p>2.c Sí. www.sigen-ca.si</p> <p>3.a No.</p> <p>3.b Sí.</p> <p>Ciertos organismos gubernamentales y algunas instituciones no gubernamentales están desarrollando cada vez más actividades informales. En Eslovenia se está poniendo de moda crear empresas que ofrecen consejo y asistencia jurídica. Hemos estado haciendo frente al constante aumento de empresas que negocian con consultoras de impuestos y con derecho de compensación, los cuales también proporcionan servicios jurídicos sobre todo en Derecho mercantil y asistencia</p>

País	Respuesta
Eslovenia	<p>jurídica en línea para atraer clientes</p> <p>3.c No.</p> <p>3.d No.</p> <p>4. Asistencia jurídica en línea: No. Comunicaciones electrónicas: Sí.</p> <p>El abogado puede publicar en la página Web la información relacionada con su bufete (horas de trabajo, dirección, campo de la actividad, especialización reconocida, etc.) siempre que ésta sea verídica y haga referencia al ejercicio del abogado.</p> <p>5.a No.</p> <p>5.b No.</p> <p>6./</p>
España	<p>1.a Sí.</p> <p>El Colegio de abogados de España ha desarrollado un servicio que permite a los abogados enviar documentos a través de una plataforma segura (Lexnet). Dicha plataforma fue creada por el Ministerio de Justicia. En la actualidad, sólo algunos colegiados miembros de 6 Colegios de abogados locales de los 83 que hay tienen acceso a esta plataforma. Está previsto que para dentro de dos años, todos los abogados tengan acceso a Lexnet. Para más información sobre el sistema español: http://www.cgae.es/especial/acaredabogacia/acaredabogacia.htm</p> <p>1.b Sí.</p> <p>Todas las comunicaciones se envían a través de la plataforma mencionada en la respuesta anterior. Esta plataforma, llamada "Lexnet", crea mensajes SMIME firmados que incluyen documentos adjuntos en formatos "rtf" y "pdf".</p> <p>1.c No. Será posible en un futuro próximo.</p> <p>1.d No responde.</p> <p>2.a Sí. En España hay una Ley de firma digital (Ley 59/2003, 19 dic) que establece que la firma digital goza de la misma validez que la de puño y letra.</p> <p>2.b El Consejo Nacional o el Colegio local : Sí. Otros (entidad privada o pública): Sí. - ACA – La Autoridad de Certificación de la Abogacía se creó como iniciativa del Consejo General de la Abogacía Española. ACA expide certificados a los abogados españoles. Dichos instrumentos tienen doble atributo: de abogado y de identidad.</p>

País	Respuesta
España	<p>- FNMT- Fábrica Nacional de Moneda y Timbre expide certificados a los ciudadanos españoles.</p> <p>- ANCERT - Autoridad de Certificación del Notariado expide certificados a los notarios.</p> <p>- Firma profesional – expide certificados a los miembros de asociaciones profesionales.</p> <p>- Camerfirma – expide certificados a las cámaras de comercio.</p> <p>- Otros: Generalitat Valenciana, Colegio Ingenieros de Caminos, etc.</p> <p>2.c El abogado más atributos de identidad para más información sobre la Autoridad de Certificación de la Abogacía visite: (info@acabogacia.org; www.acabogacia.org; www.cgae.es; www.redabogacia.es)</p> <p>3.a Aún no.</p> <p>3.b Sí. Aunque la asistencia jurídica no desempeña un papel importante, está aumentando significativamente en España. Por ejemplo, la página Web www.derecho.com ofrece asistencia jurídica en línea y es una entidad privada.</p> <p>3.c No.</p> <p>3.d</p> <p>4. Asistencia jurídica en línea: No. Comunicaciones electrónicas: No.</p> <p>5.a Sí. En España, Extranet es seguro y permite a los abogados enviar información confidencial a entidades oficiales (prisiones, Tribunales, etc.). Véase: www.redabogacia.org</p> <p>5.b Sí. Además del servicio que permite obtener permisos de visita a las cárceles a través de Internet, también hay servicios en la Web que facilitan el día a día de los abogados. Las comunicaciones de Intervención Profesional (info@acabogacia.org) permiten al abogado realizar comunicaciones que indiquen otros Colegios locales diferentes a aquéllos que van a desarrollar actividades específicas dentro de su jurisdicción. (por ejemplo, un juicio) Ninguno de estos servicios ha causado problemas disciplinarios.</p> <p>6. Pedro Luis Huguet Tous President of the IT Commission at the Consejo General de la Abogacía Española. Colegio de Abogados de Reus Avda. María Fortuny, 83 -1º 43204 REUS (Tarragona) Correo-e:: plhuguet@huguet-advocats.net</p> <p>Pedro Luis Huguet Tous Huguet Advocats Pza. Prim, 14-4º B 43201 Reus</p>

País	Respuesta
Estonia	<p>1.a Sí.</p> <p>En Estonia, se puede contactar con los Tribunales vía Internet. Los Tribunales tienen su propia Sección en la página Web del Ministerio de Justicia (hay más información en estón que en inglés), en la que aparece la información referente a los Tribunales y a los contactos; todos los jueces, los secretarios y los consejeros tienen su propio ordenador con conexión a Internet y su dirección personal de correo electrónico a través de la cual se puede contactar con ellos. La aplicación se puede utilizar para obtener información de la página Web del Ministerio.</p> <p>1.b Sí.</p> <p>Las regulaciones interiores de los Tribunales de la ciudad regulan las solicitudes de documentos con firma digital al Tribunal (Tribunales de primera instancia en Estonia) (regulación nº 54 del Ministro de Justicia 5. 08.2003). De acuerdo con el Artículo 2.1 de dicha regulación, la admisión, el registro y la expedición de documentos son efectuadas por la secretaría del juzgado. Cada secretaría tiene una dirección de correo electrónico para recibir los documentos con firma digitalizada.</p> <p>Según el Código de procedimiento, la declaración de cargos, la apelación y la anulación deben ser además presentadas al Tribunal vía Internet.</p> <p>El registro de las sentencias del Tribunal está disponible en la página Web (http://kola.just.ee/). El público tiene acceso a parte de los contenidos de esta página. El resto de la página es de uso exclusivo para el departamento.</p> <p>1.c No.</p> <p>1.d No responde.</p> <p>2.a Sí.</p> <p>Sí, la firma digital se utiliza para contactar con las agencias estatales y con las oficinas gubernamentales locales.</p> <p>Según el Artículo 3.1 de la Ley de firmas digitales (adoptada por el Parlamento el 8 de marzo de 2000), una firma digital conlleva las mismas consecuencias que una firma de puño y letra, siempre y cuando dichas consecuencias no estén restringidas.</p> <p>El Artículo 4.1 dispone que el Estado y las agencias gubernamentales locales, las entidades jurídicas de derecho público y las personas de derecho privado que realizan funciones de derecho público sean necesarios para acceder a la información a través de la red de comunicación de datos públicos. Dicha información está relacionada con las posibilidades y procedimientos para utilizar firmas digitales a la hora de contactar con dichas agencias y personas.</p> <p>Según la Sección general de la Ley del Código Civil, los documentos firmados digitalmente también se utilizan para asuntos civiles.</p> <p>2.b El Consejo Nacional o el Colegio local : No. Otros (entidad pública o privada): Sí. AS Sertifitseerimiskeskus (centro de certificación) (entidad privada).</p> <p>La página Web del centro de certificación proporciona información relacionada con los certificados de autenticidad de firmas digitales - http://www.sk.ee/pages.php/0203</p>

País	Respuesta
Estonia	<p>Ley de firmas digitales http://www.legaltext.ee/et/andmebaas/paraframe.asp?ua=1&loc=text&lk=et&sk=en&dok=X30081K3.htm&query=digitaalalkirja&tyyp=SITE_X&ptyyp=l&fr=no&pg=1</p> <p>De acuerdo con el Artículo 5 de la Ley de firmas digitales, un certificado dispondrá de: 1) el número del certificado; 2) el nombre de titular; 3) la clave pública del titular; 4) el periodo de validez del certificado; 5) el nombre del emisor y su número de registro; 6) una descripción de las limitaciones en el ámbito de uso del certificado. El titular del certificado es una persona física, cuyos datos personales y clave pública son los que aparecen en el certificado.</p> <p>2.c Sí.</p> <p>Un certificado que permite la identificación digitalizada y un documento que permite firma digital (Ley de documentos de identificación Artículo 19). Véase Ley de firmas digitales: http://www.legaltext.ee/et/andmebaas/paraframe.asp?ua=1&loc=text&lk=et&sk=en&dok=X30081K3.htm&query=digitaalalkirja&tyyp=SITE_X&ptyyp=l&fr=no&pg=1 y Ley de documentos de identidad: http://www.legaltext.ee/et/andmebaas/paraframe.asp?ua=1&loc=text&lk=et&sk=en&dok=X30039K9.htm&query=isikut+t%F5endavate&tyyp=SITE_X&ptyyp=l&fr=no&pg=1</p> <p>3.a No.</p> <p>3.b No.</p> <p>3.c No existe información sobre esos casos.</p> <p>3.d Sí. La asistencia jurídica se abona mediante transferencia bancaria o en metálico.</p> <p>4. Asistencia jurídica en línea: No. Comunicaciones electrónicas: No.</p> <p>5.a Sí.</p> <p>Intranet es un recurso que establece comunicación entre los abogados (miembros del <i>Estonian Bar Association</i>). Intranet reúne información sobre las decisiones de la Asamblea General del <i>Estonian Bar Association</i> y sobre conferencias, cursos, etc.</p> <p>5.b Sí.</p> <p>En Estonia está implantado un programa de asistencia jurídica estatal. El programa está dirigido a personas que necesitan dicha asistencia y a quienes la junta del colegio <i>Estonian Bar Association</i> les asigna un abogado. Los abogados pueden registrar un caso a través del programa en línea. En este caso, la junta del colegio no tiene que buscar a un abogado sino que el abogado se determina a sí mismo.</p> <p>6. No existe una persona específica para los temas de derecho IT. Puede contactar con Kadri Schmidt Consultant of the Estonian Bar Association. Tel: +372 662 0655 Correo-e.: kadri.schmidt@advokatuur.ee.</p>

País	Respuesta
Finlandia	<p>1.a Sí.</p> <p>La información aparece principalmente en finés. Puede contactar con los Tribunales y otras autoridades mediante correo electrónico. Puede enviar autos de comparecencia y cartas oficiales a los Tribunales y dentro de poco tiempo, recibir incluso sentencias mediante una línea de seguridad SSH. Véase: http://www.oikeus.fi/8922.htm</p> <p>Los Tribunales no plasman aún su firma digital, pero las autoridades lo harán dentro de 1 ó 2 años. No obstante, las firmas oficiales sólo se requieren en escasas ocasiones como intermediario.</p> <p>1.b Sí.</p> <p>Véase respuesta 1.a</p> <p>1.c No.</p> <p>1.d No responde.</p> <p>2.a Sí.</p> <p>Si ha respondido "sí", ¿podría darnos más información y decirnos dónde encontrarla?</p> <p>Las firmas digitales son legales y se utilizan en documentos para contactar con las autoridades. Sin embargo, los tribunales no disponen aún de medios para ello. Véase http://www.vaestorekisterikeskus.fi/vrk/home.nsf/pages/index_eng</p> <p>En la actualidad, los bancos también ofrecen firmas digitales pero sólo para fines relacionados con el mercado electrónico. En un futuro próximo, también las autoridades dispondrán de este servicio.</p> <p>2.b Véase 2.a</p> <p>2.c No.</p> <p>3.a No.</p> <p>3.b No.</p> <p>3.c No.</p> <p>3.d No.</p> <p>El <i>Finnish Bar Association</i> invirtió en la página de abogados Verkkooasianajaja en el año 2000, pero como no se utilizaba la abandonó en 2004.</p> <p>4. Asistencia jurídica en línea: No. Comunicaciones electrónicas: No.</p> <p>5.a Sí.</p> <p>Véase respuesta 1. El <i>Finnish Bar</i> ha inaugurado hace poco una línea de seguridad SSH para que todos sus colegiados contacten con sus clientes y con los Tribunales.</p>

País	Respuesta
Finlandia	<p>Los primeros resultados estarán disponibles el próximo año.</p> <p>5.b Sí.</p> <p>En Finlandia no hay proyectos especiales, pero es posible disponer de autos procesales digitales entre las partes aunque aún existan impedimentos técnicos que dificulten un mayor uso de estos recursos. El Ministerio de Justicia acaba de desarrollar una conexión entre el Tribunal de la ciudad de Helsinki y el de Tallin para llevar a cabo actos procesales penales entre ambas localidades. Este vínculo se debe gracias a las estrechas relaciones económicas y sociales entre las dos ciudades, lo que conlleva efectos penales secundarios.</p> <p>Con autos procesales digitales nos referimos a autos procesales por videoconferencia, las partes y los Tribunales están ubicados en diferentes localidades como los jueces en el Tribunal de la ciudad de Helsinki y la parte demandada en el Tribunal de la ciudad de Tallin. Hemos puesto como ejemplo a Tallin porque es un claro ejemplo de procesos por videoconferencias.</p> <p>6. Sesse Ilmarinen Correo-e: sesse.ilmarinen@asianajaliitto.fi</p>
Francia	<p>1.a Sí a nivel local. No a nivel nacional.</p> <p>El París Bar desarrolló junto con el Ministerio de Justicia un sistema de registro en línea. De este modo, permitió que los colegiados tuvieran acceso desde el bufete vía Internet a servicios civiles del Tribunal de Primera Instancia accediendo al Réseau Privé Virtuel Justice de la Chancellerie (red de justicia virtual privada de la Cancillería). El experimento está limitado al registro para procedimientos urgentes y pronto se extenderán a los Tribunales de lo civil. Un experimento parecido está teniendo lugar en el Bar of Grenoble.</p> <p>En lo relativo a nacional, el <i>Conseil national des barreaux</i> firmará en nombre de la abogacía una convención de marco nacional con el Ministerio de Justicia en el Tribunal de Primera Instancia y con los abogados. Esta convención de marco nacional se aplicará más adelante a localidades para establecer una constante actualización de los archivos entre los bufetes y los registros de los Tribunales.</p> <p>Además, con motivo de la iniciativa del Consejo de Estado se establecerá una plataforma de comunicación para que los abogados consulten el punto del caso ante la jurisdicción de lo contencioso-administrativo y el Tribunal de apelación de lo administrativo.</p> <p>1.b No.</p> <p>1.c No.</p> <p>1.d Sí. Véase respuesta 1.a.</p> <p>2.a Sí.</p> <p>El marco jurídico para la firma digital está establecido en la Sección 1316-4 del Código Civil y está detallado por Decreto n° 2001-272, el 30 de marzo de 2001, enmendado por Decreto n°2002-535 el 18 de abril de 2002 y a la orden del 31 de</p>

País	Respuesta
Francia	<p>mayo de 2002.</p> <p>La firma digital se puede utilizar a la hora de contactar oficialmente con Francia. El documento electrónico junto con una firma digital segura será considerado legal de acuerdo con la Sección 1316-1 del Código Civil. De este modo podrá admitirse como parte de una prueba al igual que cualquier documento escrito hasta que se demuestre lo contrario.</p> <p>Los proveedores de servicios de certificados (organismo público o persona jurídica o física) expiden certificados lo que permite certificar firmas digitales.</p> <p>2.b Dentro del marco de la Convención de marco nacional en comunicación electrónica entre Tribunales de Primera Instancia y abogados, cada orden será la autoridad de registro para expedir certificados a abogados en su función mientras que el <i>Conseil national des barreaux</i> será la autoridad que los certifique.</p> <p>2.c Sí.</p> <p>Los certificados que establezcan una conexión segura entre los bufetes y los registros de los Tribunales permitirán identificar a la persona y su estado como miembro del colegio.</p> <p>3.a Sí.</p> <p>Debería establecerse una diferencia entre los asesoramientos jurídicos en línea que se ofrecen.</p> <p>Las páginas Web públicas dentro del marco de la promoción para acceder a fuentes jurídicas y legales están disponibles en Internet sin coste alguno (http://www.legifrance.gouv.fr ; http://www.service-public.fr).</p> <p>En la página Web de publicistas jurídicos; se abonan los servicios consultados o éstos son sólo exclusivos para los suscriptores. (http://www.lamyline.com ; http://www.lexisnexis.fr ; http://www.lexbase.fr)</p> <p>Los bufetes pueden ofrecer asistencia jurídica en línea, de acuerdo con el Código deontológico (Art. 6.6 y art. 10.11 del RIU) a través de sus páginas Web,.</p> <p>3.b Sí.</p> <p>Sin embargo, no disponemos de datos para asesorar la importancia de la asistencia jurídica en línea, principalmente aquella que ofrecen los bufetes.</p> <p>3.c No.</p> <p>No conocemos ningún caso. El colegio se encarga del control deontológico del contenido de la página Web, de los miembros y del consejo en línea que éstos proporcionan.</p> <p>3.d Sí.</p> <p>La Sección 6.6.4.1 del RIU establece que un abogado que crea una página Web de asistencia jurídica puede recibir honorarios de sus clientes. En este caso, el abogado recibirá el importe a través de una institución financiera que asegura que se realicen los pagos en línea siempre y cuando se pueda identificar al cliente.</p> <p>4. Asistencia jurídica en línea: Sí. Comunicaciones electrónicas: Sí.</p> <p>El <i>Règlement Intérieur Unifié</i> (RIU), adoptado por el <i>Conseil national des barreaux</i> e</p>

País	Respuesta
Francia	<p>integrado en la normativa de los 181 colegios franceses, incluye disposiciones relacionadas con la asistencia jurídica en línea (Secc. 6.6 y 10.11 RIU) y comunicaciones electrónicas (Secc. 2.2, 3.1, 5.1, 5.5, nueva 6.6, 8.2, 10.4, 10.11 RIU).</p> <p><u>Disposición en línea de asistencia jurídica</u></p> <p>Sección 6.6 disposición en línea de asistencia jurídica</p> <p><i>Disposición en línea</i></p> <p>6.6.1 La disposición electrónica de asistencia jurídica de un abogado puede ser definida como la prestación de un servicio personalizado a un cliente cotidiano o nuevo.</p> <p>Puede ofrecerse de acuerdo con la disposición de la Sección 161 del Decreto, 27 de noviembre de 1991. El nombre del abogado debe comunicarse al usuario antes de firmar cualquier contrato de disposición de asistencia jurídica.</p> <p><i>Identificación de los intermediarios</i></p> <p>6.6.2 Cuando contactamos en línea con un abogado o le pedimos consejo relacionado con la asistencia jurídica, el abogado tiene que saber quién es la persona que solicita sus servicios. De este modo, podrá respetar el secreto profesional y evitar cualquier tipo de conflicto de intereses, además de proporcionar la información adecuada a la situación del cliente. El abogado que contesta siempre tiene que identificarse.</p> <p><i>Contacto con el cliente</i></p> <p>6.6.3 Cuando el abogado cuando presta servicios jurídicos en línea debe poder siempre contactar personalmente y directamente con el cliente de Internet, sobre todo si la solicitud no está bien redactada para poder realizarle preguntas o hacer sugerencias sobre el servicio apropiado a sus necesidades.</p> <p>6.6.4 Pago de los servicios del abogado</p> <p><i>Un abogado que creó una página Web de asistencia jurídica.</i></p> <p>6.6.4.1 El abogado que crea o participa principalmente solo o con sus compañeros en la creación y gestión de una página Web de asistencia jurídica pueden recibir gratis honorarios de sus clientes. El abogado dentro de este contexto puede recibir a través de instituciones financieras pagos en línea con seguridad siempre y cuando se pueda identificar al cliente.</p> <p><i>Abogados citados en una página Web de asistencia jurídica</i></p> <p>6.6.4.2 El abogado, cuyo nombre aparece en una página Web de asistencia jurídica, debe abonar una pequeña suma de dinero para el mantenimiento de ésta. Además, abonará cualquier remuneración acordada según los honorarios que integran los clientes a la persona que le haya citado en la página Web.</p> <p><i>Abogados que prestan servicios en un a página Web</i></p> <p>6.6.4.3 El abogado que proporciona asistencia jurídica a los clientes de una empresa telemática tiene que asegurarse de que sólo incumbe información jurídica.</p> <p>Si da consejo de acuerdo con el Título II de la Ley del 31 de diciembre de 1971, tiene que respetar el secreto profesional y evitar conflictos de intereses. Puede ordenar a dicha empresa recibir los honorarios en su nombre. La pequeña suma</p>

País	Respuesta
Francia	<p>cuyo pago ha sido establecido con la empresa telemática se puede deducir de sus honorarios en esta ocasión.</p> <p>El abogado que participa en la página Web de una tercera parte y que aparece mencionado en un hipervínculo tiene que comprobar que el contenido es consistente, que se basa en los principios que regulan la profesión e informan al colegio.</p> <p>Sección 10.11 Internet</p> <p>10.11 El abogado que abre o modifica una página Web tiene que informar al colegio de abogados en seguida e informar acerca de los nombres de los campos que permiten el acceso.</p> <p>En la página Web del abogado tiene que haber referencias de acuerdo con lo establecido en la Sección 10-4. Las referencias autorizadas son aquellas de la Sección 10.4 y de la Sección 10.8. La página Web del abogado no puede tener hipervínculos que permitan de forma directa o indirecta el acceso a páginas Web cuyo contenido pueda ser contrario a los principios esenciales de la abogacía. El abogado tiene que cerciorarse de ello visitando las páginas Web que están hipervinculadas a su página Web y eliminarlas cuanto antes de su página si son contrarias a los valores esenciales de la abogacía.</p> <p>El abogado tiene que informar al Colegio de abogados de los hipervínculos que éste considere conveniente añadir en su página Web.</p> <p>El contenido de la página Web deberá respetar el secreto profesional. Además deberá respetar la dignidad y el honor de la abogacía.</p> <p><u>COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS:</u></p> <p>Sección 2.2 Ámbito del secreto profesional</p> <p>2.2 El secreto profesional cubre en cualquier caso el ámbito del consejo y de la defensa, independientemente del formato en el que esté (papel, fax, vía Internet...).</p> <ul style="list-style-type: none"> Consejos enviados por el abogado a su cliente o que intente enviárselos; Correspondencia entre el abogado y su cliente, entre el abogado y sus compañeros de trabajo, excepto si estos últimos son públicos; Notas de reunión o pruebas más generales, cualquier información o confidencia que reciba el abogado a la hora de ejercer la abogacía; Nombres de los clientes y calendario del abogado; Pago de fondos operados de acuerdo con la Sección 27(2) de la Ley del 31 de diciembre de 1971; Información solicitada por los auditores o terceras partes, (información que puede transmitir el abogado a su cliente). <p>No puede realizarse ninguna consulta o confiscación de documento en los bufetes o en un domicilio privado del abogado, a menos que los requisitos de la Sección 56-1 del Código Penal dispongan lo contrario.</p> <p>Sección 3.1 Confidencialidad – correspondencia entre abogados– (Sección 66-5) – Principios</p> <p>3.1 Cualquier intercambio entre abogados ya sea oral o escrito en papel, fax o en formato electrónico es en esencia confidencial.</p> <p>La correspondencia entre abogados, sea del tipo que sea, no puede tener lugar ante el Tribunal, ya que si es así ésta no será confidencial.</p>

País	Respuesta
Francia	<p>Sección 5.1 Cumplimiento del principio de la Ley en la que ambas partes serán escuchadas. (NCP Secciones 15 y 16) - principio</p> <p>5.1 El abogado debe respetar la Ley que dispone que ambas partes deben ser escuchadas. La comunicación mutua y comprensiva de los medios actuales, medios de testimonio y medios jurídicos tiene que ser espontánea y elaborarse por escrito a su debido tiempo. De este modo, los derechos de la defensa se respetan y habrá un juicio justo y legal. Un abogado contacta vía Internet con un compañero de trabajo mediante la dirección que aparece en los documentos profesionales de éste último.</p> <p>Sección 5.5 Comunicación del testimonio</p> <p>5.5 La comunicación del testimonio se realiza tanto con el documento original como con una copia de éste. El testimonio debe ser enumerado, tener el sello del abogado y ser adjuntado a una nota con la fecha y la firma del abogado. La comunicación se realiza como a continuación se detalla:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entre los testimonios, aquellas pruebas que están en un idioma extranjero tienen que ser traducidas. En caso de litigio, se necesitarán los servicios de un traductor jurado • Los medios actuales y jurídicos anteriormente citados pueden comunicarse mediante una nota, un escrito o un alegato; • Por un lado, el Derecho consuetudinario y la doctrina se utilizan en litigios pero no se publican. Por otro lado, se proporcionan referencias completas a los abogados. <p>El testimonio se puede realizar electrónicamente, mediante un disquete con datos digitales o enviando un correo electrónico, una vez que lo reciba el beneficiario, éste lo justificará.</p> <p>Sección 6.6 Disposición en línea de los servicios jurídicos</p> <p>Disposición en línea</p> <p>6.6.1 La disposición electrónica de los servicios jurídicos de un abogado se puede definir como un servicio personalizado que se presta a un cliente cotidiano o nuevo. Se puede ofrecer de acuerdo con lo dispuesto en la Sección pf 161 del Decreto a fecha 27 de noviembre de 1991. El nombre debe comunicarse al consumidor antes de firmar ningún contrato de disposición de los servicios jurídicos.</p> <p>6.6.2 Cuando se solicita asistencia jurídica a un abogado o se contacta con él mediante Internet, el abogado tiene que saber quién es el cliente para respetar el secreto profesional. Así, evitará conflictos de interés y proporcionará información adecuada a la situación del cliente. El abogado tiene que identificarse siempre.</p> <p>Contactar con el cliente</p> <p>6.6.3 El abogado, que proporciona asistencia jurídica en línea, tiene siempre que poder contactar personal y directamente con el cliente que ha solicitado sus servicios vía Internet. Sobre todo si la petición no está bien redactada, para realizar las preguntas oportunas o realizar sugerencias para proporcionar un servicio apropiado a las necesidades del cliente.</p> <p>6.6.4 Pago de los servicios prestados</p> <p><i>Un abogado que presta sus servicios mediante una página Web</i></p> <p>6.6.4.1 El abogado que crea, dirige o participa principalmente, solo o con otros</p>

País	Respuesta
Francia	<p>abogados, una página Web de asistencia jurídica puede recibir sin ningún tipo de compromiso honorarios de los clientes que hayan solicitado sus servicios vía Internet. En este contexto, el abogado puede recibirlos mediante instituciones financieras que paguen en línea segura, siempre y cuando el cliente esté identificado.</p> <p><i>Abogados citados en una página Web de asistencia jurídica en línea.</i></p> <p>6.6.4.2 El abogado cuyo nombre aparece en una página Web de asistencia jurídica debe abonar una pequeña suma de dinero para el mantenimiento de ésta. Igualmente, abonará cualquier remuneración a la persona que le haya citado en la página Web que se haya acordado según los honorarios que integran los clientes.</p> <p><i>Abogados que proporcionan servicios en una página Web</i></p> <p>6.6.4.3 El abogado que proporciona asistencia jurídica a los clientes de una empresa telemática tiene que asegurarse de que sólo incumbe información jurídica.</p> <p>Si da consejo de acuerdo con el Título II de la Ley del 31 de diciembre de 1971, tiene que respetar el secreto profesional y evitar conflictos de intereses. Puede ordenar a dicha empresa recibir los honorarios en su nombre. La pequeña suma cuyo pago ha sido establecido con la empresa telemática se puede deducir de sus honorarios en esta ocasión.</p> <p>El abogado que participa en la página Web de una tercera parte y que aparece mencionado con un hipervínculo tiene que comprobar que el contenido es consistente, que se basa en los principios que regulan la profesión y que informan al colegio. Si no es así, el abogado dejará de colaborar en la página Web.</p> <p>Sección 8.2 Acuerdo amistoso</p> <p>8.2 Si un litigio puede finalizar mediante un acuerdo amistoso de las partes antes de que se lleve a cabo ningún procedimiento, el abogado contactará con la parte contraria con el consentimiento de su diente.</p> <p>Este contacto sólo lo puede realizar mandando una carta a dicha parte. La carta se puede enviar por correo electrónico, pero hay que comprobar de antemano la dirección electrónica del destinatario y tener en cuenta la posibilidad de consultar al abogado e invitarle a transmitir el nombre de éste.</p> <p>En esta carta, el abogado debe evitar realizar una presentación injusta o amenazar en la breve nota en la que se incluye el objeto de la solicitud.</p> <p>Dicha carta puede mencionar la posibilidad que se lleve a cabo un procedimiento judicial.</p> <p>Estas normas también son aplicables a la hora de contactar por teléfono, pero el abogado no puede tomar la iniciativa.</p> <p>Sección 10.4 Documentos escritos</p> <p>10.4 Los documentos escritos de un abogado al igual que cualquier documento que vaya dirigido a terceras partes debe cumplir las normas de publicidad personal. En lo que concierne a los abogados, sólo pueden aparecer los nombres de aquéllos que formen parte del bufete afectado, de acuerdo con lo provisto por Ley.</p> <p>Notas imperativas</p> <p>Los documentos escritos deben mencionar la dirección del bufete, la dirección de la</p>

País	Respuesta
Francia	<p>página Web, si la hubiera, el nombre y apellidos del abogado, el colegio al que pertenece, el número de teléfono y el de fax. Si el abogado no ejerce solo, el documento escrito debe mencionar también el tipo de sociedad: civil profesional, profesional, en participación, etc. Los medios que comparten estructuras no pueden utilizar documentos escritos lo que da a pensar a la gente que es un mismo tipo de ejercicio.</p> <p>Notas autorizadas</p> <p>El documento escrito puede mencionar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El número de télex, la dirección de correo electrónico; • y los diplomas o puestos de enseñanza en las universidades francesas y extranjeras; • distinciones profesionales; abogacía regulada y ejercida con anterioridad; • un título cuyo soporte esté regulado en el extranjero que permita ejercer la abogacía en Francia; • una o varias especializaciones y el campo de competencia por el que un abogado valida el ejercicio profesional especializado por el que recibió el título y por el que dentro del campo en el que recibió el título y por el que solicitó reconocimiento; • notas sobre su cargo y/o segundo local o filial; • participación en la estructura de intercambio de medios, a un grupo (GIE, GEIE), una red, un órgano de correspondencia, una condición y la nota que vaya dirigida a una realidad profesional o a las convenciones presentadas al colegio. <p>También están autorizados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • el logotipo de la abogacía, de acuerdo con la salvedad de consentimiento del colegio y del Consejo Nacional; • nota de certificación de gestión de la calidad, que sólo hace referencia a la norma ISO y al modelo adoptado, el logotipo y el nombre de la autoridad que lo certifica (por ejemplo, bufete certificado según la norma ISO 9001 por – identificación de la autoridad acreditada que lo certifica) y el número de registro en dicha autoridad. <p>Las disposiciones anteriores se refieren a las notas que los abogados pueden o deben enviar por correo electrónico.</p> <p>Sección 10.11 Internet</p> <p>10.11 El abogado que abre o modifica una página Web tiene que informar al colegio de abogados en seguida e informar acerca de los nombres de los campos que permiten acceder.</p> <p>En la página Web del abogado tiene que haber referencias de acuerdo con lo establecido en la Sección 10-4. Las referencias autorizadas son aquéllas de la Sección 10.4 y de la Sección 10.8. La página Web del abogado no puede tener hipervínculos que permitan de forma directa o indirecta el acceso a páginas Web cuyo contenido pueda ser contrario a los principios esenciales de la abogacía. El abogado tiene que cerciorarse de ello visitando las páginas Web que están hipervinculadas a su página y eliminarlas cuanto antes de su página si éstas contradicen los valores esenciales de la abogacía.</p> <p>El abogado tiene que informar al Colegio de abogados de los hipervínculos que considere conveniente añadir en su página Web.</p> <p>El contenido de la página Web debe respetar el secreto profesional. Además, debe respetar la dignidad y el honor de la profesión.</p>

País	Respuesta
Francia	<p>5.a Sí.</p> <p>El 10 de diciembre, la Asamblea General del <i>Conseil national des barreaux</i> aprobó la instalación de Intranet para la abogacía llamado Réseau Privé Virtuel Avocat (RPVA) (red privada virtual para los abogados).</p> <p>Esta comunidad privada virtual ofrecerá a los abogados acceso a Internet con ADSL, un correo electrónico seguro consagrado a la identificación del abogado y una certificación con mayor calidad que allane el camino para obtener una firma digital de la abogacía.</p> <p>Además, permitirá responder a las necesidades deontológicas establecidas por el RIU relacionadas con las comunicaciones electrónicas de los abogados estableciendo un código de uso para NTIC dentro del marco de asesoramiento y de defensa.</p> <p>El Ministerio de Justicia y el Consejo Nacional firmarán a comienzos de 2005 una convención de marco nacional en nombre de la abogacía. Esta convención está relacionada con el protocolo de la comunicación electrónica entre los Tribunales de primera instancia (TGI, por sus siglas en francés) y los abogados. La plataforma denominada, “e-barreau” y presentada por el RPVA será la única forma de acceso a los registros del TGI que se actualice electrónicamente.</p> <p>El paso es en firme, gracias al éxito de las pruebas locales realizadas con el sistema “e-greffe por el Paris Bar y el Bar of Grenole. Falta eliminar los fallos de soluciones técnicas para que pueda haber una unificación nacional de los sistemas actuales.</p> <p>Intranet ofrecerá progresivamente acceso a un portal de servicios de gran valor (servicios de registro de propiedad, archivos de hipotecas, bases de datos de documentos, transmisión de documentos confidenciales a organismos técnicos).</p> <p>5.b No, según lo establecido en la salvedad de la evolución de los servicios propuesta por Intranet, la cual aparece mencionada en el apartado 5.a.</p> <p>6. Président Michel BENICHOU Président du Conseil national des barreaux 23, rue de la Paix – 75002 PARIS correo electrónico : cnb@cnb.avocat.fr</p> <p>Decano del colegio Gérard SABATER Responsable del proyecto Intranet correo electrónico : sabater@avocaweb.tm.fr</p>
Grecia	<p>1.a No.</p> <p>1.b No responde.</p> <p>1.c No.</p> <p>1.d Sí.</p> <p>Dentro de este contexto, han tenido lugar la obtención pública por el Tribunal de Primera Instancia y la oficina del fiscal. Además, las propuestas presentadas se están revisando en la actualidad.</p>

País	Respuesta
Grecia	<p>2.a No.</p> <p>2.b El Consejo Nacional o el Colegio local: No. Otros (entidad privada o pública): No.</p> <p>2.c No.</p> <p>3.a No.</p> <p>3.b No.</p> <p>3.c No.</p> <p>3.d No.</p> <p>4. El código deontológico griego no contiene ninguna disposición con arreglo a la asistencia jurídica en línea o comunicación electrónica.</p> <p>5.a Sí. Banco de Información Jurídica</p> <p>Dentro de los marcos de sus competencias, ha desarrollado acciones multifacéticas en todos los niveles de sistema informativo jurídico completo, social y legal, lo que proporciona:</p> <p>A) <u>Legislación nacional</u>, que es incluida en el sistema, los clientes vía Internet completan el tratamiento jurídico que conduce a la codificación del sistema, asegurando simultáneamente el seguimiento cronológico de los cambios.</p> <p>B) <u>Derecho consuetudinario nacional</u>, que en la actualidad está compuesto de 130.000 sentencias, el cual representa el interés jurisprudencial de todos los escalones de los Tribunales griegos y que sufre tratamiento jurídico (números de asiento de sumarios, disposiciones, en las que se basa la sentencia, bibliografía, etc.) además de tratamiento científico informativo de anonimato automático de pretendientes, testigos, organismos de orden y personas.</p> <p>C) <u>Derecho consuetudinario de los Tribunales Superiores</u>, que se completa desde 1992 hasta ahora con su correspondiente contenido.</p> <p>D) <u>Harmonización</u>, que vigila el proceso de incorporación al Derecho comunitario de sistema jurídico nacional griego.</p> <p>E) <u>Consultas del Consejo Jurídico del Estado</u>, que incluye el archivo importante de consultas (desde el punto de vista jurídico).</p> <p>F) <u>Convenciones colectivas de trabajo</u>, codificadas por categoría profesional y con un seguimiento cronológico de su desarrollo.</p> <p>G) <u>Seguimiento del movimiento de instrumentos jurídicos</u>, por el que los abogados tienen la posibilidad de tener información en línea para el desarrollo de sus labores y sobre todo de la publicación de sentencias de los Tribunales.</p> <p>H) <u>Modelos de instrumentos jurídicos</u>, documentos sociales, constitutivos, contratos, convenciones, decisiones jurídicas, etc. que constituyen el eje fundamental de apoyo para los abogados en su profesión.</p> <p>I) <u>Cálculo de intereses incumplidos</u></p>

País	Respuesta
<p>Grecia</p>	<p>J) <u>Información útil</u>: Finalmente, se ha desarrollado una base de datos (términos jurídicos, Tribunales, estado de derecho, etc.), que está conectada a la base de datos de la Legislación del Derecho consuetudinario. Esta base del derecho consuetudinario ofrece la posibilidad de un cruce armonioso de ciencia jurídica y tecnología de información. Además dicha base es una poderosa herramienta de codificación, integridad, control y búsqueda.</p> <p>Este enorme trabajo constituye a la vez una herramienta básica de acceso a la información fidedigna y proporciona conocimiento a los 32.000 abogados que hay en el país, al Ministerio de Justicia, a los 4.500 servicios públicos y funcionales jurídicos, personas jurídicas o físicas. Estos servicios se proporcionan en la página Web: www.dsanet.gr.</p> <p>Además, la ABA tiene publicaciones jurídicas importantes, tales como <i>Code of Legal pace</i>, <i>Legal pace and pace of Lawyer</i>. Incluso, todos los años organiza diez seminarios de formación de abogados en temas clave como: Derecho mercantil, Convenciones internacionales, derecho de ciencias informáticas, etc. ABA representa al colegio de Atenas, <i>Athens Bar Association</i>. Entre otras publicaciones, ABA publica cada mes dos revistas: "Lawyer's pace" y "Code of Lawyer's Pace". La primera trata de derecho consuetudinario y de secciones y la segunda es de la legislación nacional actual.</p> <p>5.b No.</p> <p>6. Vassilios Manios Athens Bar Association 60, Academias Str. GR-106 79 ATHENS Tel. : +30.10.339.8271 Fax. : +30.10.339.8110 Correo-e : dsarel@ath.forthnet.gr</p>
<p>Hungría</p>	<p>1.a Sí, en teoría. Tenemos medios jurídicos para este tipo de comunicación pero aún no se han llevado a cabo.</p> <p>1.b Sí, en teoría.</p> <p>Oficialmente es posible. (Artículo 85 de la Ley 19 de 1998 sobre Derecho de enjuiciamiento penal, Artículos 196-197 de la Ley 3 de 1952 sobre Derecho de enjuiciamiento civil).</p> <p>1.c No.</p> <p>1.d No responde.</p> <p>2.a Sí.</p> <p>La Ley 35 de 2001 sobre firmas digitales contiene la implementación de las Directivas 1999/93/EC y 2000/31/EC. En un futuro, habrá más información disponible en la página Web http://www.nhh.hu/english/index1.html.</p> <p>Hay tres tipos de firmas digitales certificadas: firma digital sencilla (no tiene efecto oficial), firma digital avanzada y firma digital apta. La firma digital tiene la misma validez que la firma de puño y letra, si se han establecido algunas condiciones (por ejemplo, sello y fecha)</p>

País	Respuesta
<p>Hungría</p>	<p>La firma digital se utiliza entre otros, para la declaración de la renta y la devolución de documentos en la notaría.</p> <p>2.b El Consejo Nacional o el Colegio local: No. Otros (entidad privada o pública): Sí. http://www.nhh.hu/english/index1.html</p> <p>La autoridad de comunicaciones nacionales es una entidad que da autorización obligatoria a los proveedores de servicios y a los registros para usar el dispositivo de firmas.</p> <p>En la actualidad, disponemos de dos proveedores de servicios privados en funcionamiento (en teoría cinco) y varias instituciones públicas (por ejemplo, <i>Association of Notaries, Tax and Financial Control Administration</i> http://www.apeh.hu/english/contents.htm) quienes son sus propios proveedores de servicios. (El término “proveedor de servicio” hace referencia en nuestra legislación a la entidad que proporciona los certificados.)</p> <p>2.c El certificado es un testimonio que relaciona los datos de verificación de firma con una persona y confirma la identidad de dicho sujeto o de otro instrumento relacionado, incluyendo si se refiere a una autoridad o a una Ley oficial. En la actualidad, sólo se proporcionan certificados de identidad pero el <i>Hungarian Bar Association</i> tiene en mente realizar firmas que hagan referencia a la calidad del abogado.</p> <p>3.a No.</p> <p>3.b Sí.</p> <p>3.c Sí, sólo se ha dado un caso problemático sin consecuencias disciplinarias.</p> <p>3.d No.</p> <p>4. Sí. El Código deontológico establece los límites de la publicidad de un abogado.</p> <p>11. Publicidad de un abogado</p> <p>11.1. El abogado debe abstenerse de todo tipo de adquisición deshonesta proveniente de los clientes, sobre todo no puede utilizar agentes y procurador. El abogado puede no dar ninguna compensación económica o de cualquier otro tipo a nadie sólo porque se le recomendó al demandante adecuado.</p> <p>11.2. El abogado no puede aparentar que presta prestar un mejor servicio en relación con algunas autoridades que otros abogados.</p> <p>11.3 El abogado no puede difundir que puede llevar algunos casos en condiciones más favorables que otros abogados. No puede comparar su actividad con la de otros abogados.</p> <p>11.4 No se considera publicidad prohibida si el abogado (o el bufete): publica el establecimiento, el cambio de su bufete u oficina, el cambio de número de teléfono o de fax en un máximo de dos meses; a) Informa a sus clientes que el ámbito de su actividad profesional ha cambiado; b) Publica la razón y el domicilio social del bufete u oficina, el número de teléfono y de fax, el conocimiento de idiomas, su campo de actividad (por ejemplo en la guía</p>

País	Respuesta
<p>Hungría</p>	<p>telefónica, en un directorio clasificado, en las páginas amarillas, etc.) publicándose en un sitio.</p> <p>c) Aparece como un experto, hace declaraciones por escrito y en medios de comunicación electrónicos.</p> <p>d) Continúa con la actividad de otro abogado prescrita en las normas jurídicas (entre otros ejemplos: mercado de bienes inmuebles, organización de su propia casa ocupada) publica esta información en relación con estas actividades a través de anuncios. El anuncio puede contener sólo el nombre, dirección, número de teléfono del abogado (de su bufete), así como el tiempo de disponibilidad y la actividad en sí.</p> <p>Asimismo, el colegio <i>Hungarian Bar Association</i> publicó su posición sobre el contenido de la página Web de un abogado (7 de mayo de 2001, nº 2).</p> <p>Declaración nº. 2/2001 (V. 7.) de la Presidencia del <i>Hungarian Bar Association</i> sobre el contenido de la página Web de un abogado (7 de mayo de 2001):</p> <p>“Internet es el medio electrónico que se está desarrollando más deprisa en la actualidad.</p> <p>Con el fin de obtener una interpretación inequívoca de acuerdo con la página Web y la aplicación del actual Código deontológico para el mundo electrónico, y con el fin de evitar que los abogados húngaros lleguen a ser un estorbo en la competencia cara a cara con abogados y bufetes de Europa y de ultramar, el <i>Hungarian Bar Association</i> expide la siguiente declaración:</p> <p>La presencia del abogado o de un bufete en Internet (por ejemplo: creando o manteniendo la página Web de un abogado) no está por regla general en conflicto con lo dispuesto en el Código deontológico de los abogados húngaros, y no contradice las normas generales que prohíben los anuncios en él estipulados.</p> <p>La página Web del abogado</p> <p>La página Web de los abogados está en formato electrónico y contiene datos del abogado o bufete en cuestión (de ahora en adelante denominado “abogado”), y los servicios que éste presta. El proveedor del contenido en la página Web es el abogado, incluso en el caso de que contrate a otra persona para que lo compile, lo edite, lo actualice y mantenga la información y lo revise técnicamente o que garantice el acceso a la página. Se considera al abogado como proveedor del contenido, incluso si existe un tercero que ordene en su beneficio el plan, mantenimiento y asegura el acceso a la página Web del abogado.</p> <p>La página Web del abogado es una fuente de publicidad y proporciona acceso a la información ofreciendo publicidad a todo el mundo, aunque el contenido y el objetivo de la presencia del abogado no excedan el marco del objetivo y la información pública ética de éste y su cualificación profesional y actividad.</p> <p>Título y visita de la página Web del abogado</p> <p>La denominación de las página Web del abogado (la dirección de Internet cuando el se garantiza el acceso directo a la página Web) sólo puede estar formado por el nombre del abogado registrado en el colegio o por una parte de él que haga referencia al nombre (palabra principal), teniendo en cuenta al mismo tiempo las normas de las direcciones de Internet. La denominación de la página Web del abogado no puede contener ningún elemento que pueda convertirse en una ventaja injustificada de la que se beneficie éste.</p> <p>No se permite tener un libro de visitantes en la página Web. (La misma prohibición hace referencia al mantenimiento de un contador disponible para el público que indique el número de visitantes de la página Web o la colección de direcciones de correo electrónico de estos.)</p>

País	Respuesta
<p>Hungría</p>	<p>El contenido de la página Web del abogado Está prohibido utilizar obras auténticas en la página Web del abogado (por ejemplo: literarias, audiovisuales, musicales), a excepción de aquellas que legalmente se pueden utilizar para la edición gráfica propia y restringida y para la compilación de la página Web.</p> <p>El contenido de la página Web del abogado ni puede servir para la popularización del abogado o de sus servicios ni como objeto de publicidad. Está prohibido usar cualquier eslogan llamativo u otro indicador que pueda ser considerado como publicidad económica. La página Web del abogado no puede incluir ninguna pancarta. El abogado no puede poner en la página ningún hipervínculo que pueda ofrecer conexión a la página principal de otra página Web o a un elemento de ésta, a menos que el vínculo conecte con una organización de abogados o a la página Web del colegiado o un bufete extranjero (asesor jurídico extranjero). El colegio de abogados tiene derecho a pedir al abogado que éste demuestre los hechos dando un motivo por el que ha puesto un hipervínculo.</p> <p>La publicación de la foto del abogado (tamaño carné), del currículum vitae, de sus publicaciones profesionales o jurisprudenciales, la presentación de su ejercicio profesional, la indicación de su conocimiento de lenguas extranjeras no se consideran publicidad si son datos reales, objetivos, moderados y si no violan ninguna de las disposiciones del Código deontológico (puntos 11.2, 11.3).</p> <p>Cualquier caso que el abogado lleve a cabo o el nombre del cliente representado no pueden nombrarse en la página Web. Esta información no descarta la posibilidad de indicar qué tipo de casos suele efectuar el abogado dentro de la presentación de la actividad de éste (por ejemplo, representación en divorcios, procesos de seguros, etc.).</p> <p>La página Web del abogado no puede contener ninguna oferta ni petición para realizar una oferta dirigida a la consulta jurídica o a otro servicio que proporcione éste, incluyendo ofertas de honorarios o cualquier otra declaración o comparación directa o indirecta de los honorarios del abogado. Igualmente, la página no puede contener ninguna descarga de oferta o petición para concluir un contrato con una agencia o cualquier contrato de agencia o poder notarial.</p> <p>Responsabilidad del contenido de la página Web del abogado El abogado se responsabiliza del contenido de la página Web. Es el responsable del contenido que le concierne a él, a las personas que cooperan con él en cualquier tipo de relación jurídica, tales como un abogado o bufete extranjero, asesor jurídico extranjero, auditor u otra organización mercantil extranjera o húngara, u otra persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica.</p> <p>Anuncio de la dirección de la página Web El abogado tiene que anunciar la dirección de la página Web por escrito al Presidente del Colegio de abogados en un periodo no superior a tres días desde que aparece en Internet. Esta obligación también es aplicable en caso de cambiar de dirección.</p> <p>El colegio de abogados tiene derecho a examinar el nombre y el contenido de la página de acuerdo con el Código deontológico vigente y esta declaración. En caso de que el colegio proteste, el abogado deberá cambiar o modificar el contenido de la página Web.</p> <p>La protesta del colegio está en vigor.</p> <p>5.a No.</p>

País	Respuesta
Hungría	<p>5.b No.</p> <p>6. Borbála Szabó CCBE Information Officer of the Hungarian delegation Köves Clifford Chance Pünder Madách trade Center H-1075 BUDAPEST Tel: +36 1 429 1300 Fax: +36 1 429 1390 Correo-e.: borbala.szabo@cliffordchance.com</p>
Irlanda	<p>1.a Sí.</p> <p>En Irlanda ha sido posible durante algún tiempo contactar con todos los Tribunales a través del correo electrónico. Los colegiados del Bar and Law society pueden comunicarse con los Tribunales en casos concretos, pero aún no hay instalaciones para la descarga electrónica de documentos oficiales de Tribunales aunque se está teniendo en cuenta para el Servicio de Tribunales.</p> <p>1.b No.</p> <p>1.c No.</p> <p>1.d No.</p> <p>2.a Sí. En el gobierno– Department of the Taoiseach</p> <p>2.b Entidad pública: Sí</p> <p>2.c</p> <p>3.a No.</p> <p>3.b Sí.</p> <p>Nuestros servicios de Tribunales están emprendiendo un programa de inversión de gran importancia para promover el uso de la asistencia jurídica vía Internet. El trabajo ha empezado con la disposición de trámites que está programado para empezar en junio de 2005. Este sistema prueba el concepto para una futura introducción de asistencia jurídica en línea extensa a través de todos los Tribunales. Incluso, se ha hecho una importante inversión para introducir la tecnología en las salas de los Tribunales para facilitar las presentaciones en formato electrónico de las pruebas como parte de la presentación de un caso.</p> <p>3.c No</p> <p>3.d No responde.</p> <p>4. Asistencia jurídica en línea: No. Comunicaciones electrónicas: No.</p> <p>5.a No.</p> <p>5.b No.</p> <p>6./</p>

País	Respuesta
Islandia	<p>1.a No.</p> <p>1.b No responde.</p> <p>1.c No.</p> <p>1.d Casi.</p> <p>2.a No.</p> <p>2.b No responde.</p> <p>2.c No responde.</p> <p>3.a No.</p> <p>3.b No.</p> <p>3.c No.</p> <p>3.d No responde.</p> <p>4. Asistencia jurídica en línea: No. Comunicaciones electrónicas: No.</p> <p>5.a No.</p> <p>5.b No.</p> <p>6. Ingimar INGASON CCBE Information Officer of the Icelandic delegation Alftamýri 9 IS-108 REYKJAVIK Tel : +354.5.685.620 Fax : +354.5.687.057 Correo-e: ingimar@lmfi.is</p>
Italia	<p>1.a No.</p> <p>Por el momento no se puede contactar con los Tribunales por medios electrónicos. Hay pocas posibilidades para establecer comunicaciones electrónicas, pero por el momento no son exhaustivas. En la actualidad existe un procedimiento para la legislación llamado Juicio telemático civil.</p> <p>1.b No.</p> <p>En un futuro se podrán archivar documentos procesales.</p> <p>1.c Sí.</p> <p>Para realizar los medios CCT técnicamente, para construir o actualizar bases de datos relacionadas, para grabar digitalmente la documentación, para realizar de forma telemática los cambios de información entre los actores del sistema a través de correo certificado y de firma digital para reemplazar el papeleo por formato</p>

País	Respuesta
Italia	<p>electrónico, para construir y actualizar bases de datos interactivas. El objetivo del envío entre el remitente y el destinatario es un mensaje de correo certificado formado por el mensaje original (lo que el remitente ha planeado). Esto es una parte del texto descriptivo y de los datos de certificación.</p> <p>La transmisión entre el remitente y el destinatario ocurre a través del envío del mensaje certificado infrascrito con una firma digital por el superior del remitente. Se puede obtener información en la página Web: www.cnipa.it</p> <p>1.d Sí.</p> <p>El juicio telemático civil (CTT, por sus siglas en inglés) es la gestión “integral” e “integrada” de la documentación y de las comunicaciones producidas en cualquier procedimiento de lo contencioso civil en formato electrónico y en telemática. Esto significa en concreto que una vez que se utilice el sistema:</p> <ul style="list-style-type: none"> -se podrá controlar toda la información conectada al procedimiento civil en formato electrónico (desde que se dicta sentencia); -se podrá controlar toda la comunicación y los intercambios de información entre los diferentes “actores” envueltos en un proceso civil (jueces, abogados, cancilleres, funcionarios judiciales, notarios, etc.) en formato telemático; -se podrá simplificar las actividades de cada actor relacionado en los procesos civiles favoreciendo la difusión de las información y su realización, eliminando la superfluidad de las acciones, reduciendo las actividades vinculadas a la continua manipulación de los documentos; -se podrá dar transparencia y algo de dimensión temporal a las acciones y al procedimiento. <p>Para más información visite la página Web: www.giustiziatelematica.it.</p> <p>2.a Sí</p> <p>2.b El Consejo Nacional o el Colegio local : Sí. Otros: entidad pública: Sí. Para más información visite la página Web www.cnipa.it</p> <p>2.c</p> <p>3.a</p> <p>3.b</p> <p>3.c Sí. Se puede ofrecer asistencia jurídica en línea.</p> <p>La asistencia jurídica en línea se basa en tres reglas: en protección de datos, comercio electrónico y en el código deontológico.</p> <p>3.d Sí. Se puede pagar mediante tarjeta de crédito algún tipo de asistencia jurídica en línea.</p> <p>Para más información consulte al página Web www.consiglionazionaleforense.it and www.deontologiaforense.it</p> <p>4. Asistencia jurídica en línea: Secc.17 del Código del <i>Italian Bar</i>. Comunicaciones electrónicas: Decreto del Presidente de la República a 28 de diciembre de 2000, n. 445.</p> <p><u>Secc.17 del código del Colegio de abogados de Italia:</u></p>

País	Respuesta
Italia	<p>“Consultar el ejercicio profesional: los abogados pueden proporcionar información acerca de su ejercicio, en cuanto a la verdad y lo correcto, cumpliendo con la dignidad de la profesión, el secreto profesional y la privacidad. A continuación se proporciona información sobre los principios:</p> <p>I – relacionados con los medios de comunicación</p> <p>El Colegio de abogados tiene que ser informado de las páginas Web e Internet, que pertenecen a un abogado o bufete o entidad jurídica, cuyo objetivo es informar.</p> <p>Utilizar Internet para proporcionar servicios y consejo gratuito en la propia página Web o en la de otra persona.</p> <p>B) Igualmente, está permitido el uso de Internet y de páginas Web para dar consejo, conforme a las siguientes responsabilidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la indicación de datos personales, número de IVA y de Colegio de abogados en el que el abogado está registrado; - compromiso a respetar el Código deontológico, publicando su texto o indicando el lugar de publicación; - proporcionando el número de personas responsables; - proporcionando datos de la cobertura del seguro, principalmente para la publicidad y consejo en línea. - proporcionando honorarios actuales. <p>C) Restricciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - publicación de datos de terceras partes; - datos personales de los clientes (aunque estos lo consientan); - especializaciones (sin contar los detalles específicos proporcionados por Ley); - precios de servicios únicos (publicando que no está permitido que la primera cita sea gratuita); - porcentaje de litigios ganados o alarde de méritos; - facturación de un abogado o de un bufete; - disposición general de la asistencia (conforme a la Sección 19 del Código deontológico)” <p><u>El Decreto del Presidente de la República a 28 de diciembre de 2000</u> hace referencia a la validez de los “documentos electrónicos” y a la expedición de “firmas digitales”</p> <p>5.a Sí. En Italia, el “Consiglio Nazionale Forense” está ideando un servicio de Intranet para los abogados. El proyecto no ha desencadenado ningún problema de disciplina.</p> <p>5.b No.</p> <p>6. Prof. Avv. Aldo Loidice Correo-e : aldo.loiodice@tin.it</p> <p>Avv. Massimo Melica of the ICT Law Committee on Consiglio Nazionale forense. Member of the CCBE IT law Committee vía Calefati, 200 IT-70122 BARI Tel-fax: +39 080 524.46.29 Correo-e: avvocato@massimomelica.it m.melica@consigliozionaleforense.it</p>

País	Respuesta
Letonia	<p>1.a No.</p> <p>1.b No.</p> <p>1.c No.</p> <p>1.d No. No tenemos pensado introducir documentos electrónicos con respecto a los Tribunales en un futuro próximo.</p> <p>2.a No.</p> <p>Letonia ha adoptado la Ley de documentos electrónicos, la cual entró en vigor el 1 de enero de 2003. No obstante, no es aplicable ya que todavía hay que aplicar una serie de regulaciones, con las que se aseguraría el funcionamiento de la Ley.</p> <p>2.b El Consejo Nacional o el Colegio local : No. Otros (entidad privada o pública): Sí.</p> <p>De acuerdo con la redacción actual de la Ley, los proveedores de servicios certificados pueden ser tanto personas jurídicas como físicas.</p> <p>2.c La Ley de documentos electrónicos define una firma digital y como tal menciona que una de las características de la firma digitales la identificación de la persona mencionada. Por ello, es de suponer que los certificados sólo serán certificados de identidad.</p> <p>3.a No.</p> <p>3.b Sí.</p> <p>3.c No.</p> <p>En la mayoría de los casos no hay asociados ni abogados jurados que ofrezcan en línea asistencia jurídica. La mayoría de éstos son abogados o instituciones no gubernamentales (es decir, que no pertenecen al <i>Latvian Bar</i>). Por ello, no ha habido quejas o expedientes disciplinarios en este aspecto.</p> <p>3.d No.</p> <p>4. Asistencia jurídica en línea: No. Comunicaciones electrónicas: No.</p> <p>El código deontológico no incluye ninguna disposición referente a la asistencia jurídica en línea o a comunicaciones electrónicas.</p> <p>5.a No.</p> <p>5.b No.</p> <p>6. No hay una persona nombrada en este respecto en el <i>Latvian Bar</i>.</p>

País	Respuesta
Liechtenstein	<p>1.a Todo el personal de los Tribunales tiene una cuenta de correo electrónico, cuya dirección aparece en www.gerichte.li</p> <p>1.b No.</p> <p>1.c No.</p> <p>1.d No responde.</p> <p>2.a No.</p> <p>2.b No responde.</p> <p>2.c No.</p> <p>3.a No.</p> <p>3.b No.</p> <p>3.c No.</p> <p>3.d No.</p> <p>4. Asistencia jurídica en línea: No. Comunicaciones electrónicas: No.</p> <p>5.a No.</p> <p>5.b No.</p> <p>6./</p>
Lituania	<p>1.a Sí.</p> <p>Por lo general, cada Tribunal tiene su propia dirección de correo electrónico, utilizada por el canciller del Tribunal. Sin embargo, se utilizan la mayoría de los teléfonos para contactar con los Tribunales. Las partes litigantes así como sus representantes no utilizan normalmente el correo electrónico cualquier otro medio electrónico para comunicarse con los Tribunales.</p> <p>1.b No.</p> <p>A pesar de las normas del procedimiento civil (Código de procedimiento civil de la República de Lituania), hay que proponerse la posibilidad de presentar documentos a los Tribunales a través de medios electrónicos. Todavía no existe esta posibilidad porque no disponemos de infraestructuras especiales (no hay sistemas de firma digital ejecutados aún).</p> <p>1.c No.</p>


País	Respuesta
Lituania	<p>1.d No responde.</p> <p>2.a No.</p> <p>2.b El Consejo Nacional o el Colegio local : No. Otros (entidad privada o pública): Al menos existe una empresa pública que autentifica las firmas digitales de manera experimental.</p> <p>2.c No hay información.</p> <p>3.a No.</p> <p>3.b No.</p> <p>3.c No.</p> <p>3.d No hay información.</p> <p>4. Asistencia jurídica en línea: No. Comunicaciones electrónicas: No.</p> <p>5.a No.</p> <p>5.b No.</p> <p>6. Mr.Rytis Jokubauskas Secretary General of Lithuanian Bar Association CCBE Information Officer of the Lithuanian delegation Jogailos 11 LT-01116 VILNIUS Tel.: +370-5-262 4546 o +370-6-118 2254 Fax.: +370-5-212 1859 Correo-e.: rytis.jokubauskas@advoco.lt</p>
Luxemburgo	<p>1.a No.</p> <p>Todos los magistrados y jueces auxiliares tiene en principio una dirección de correo electrónico, pero aún no se ha desarrollado la comunicación a través de estos medios. Finalmente, son los magistrados quienes deciden si responder o no a los correos electrónicos que les envían los abogados. No se pueden presentar documentos de carácter procesal.</p> <p>1.b No.</p> <p>1.c No.</p> <p>1.d No. No existe un proyecto concreto.</p> <p>2.a No.</p>

País	Respuesta
Luxemburgo	<p>2.b El Consejo Nacional o el Colegio local: No. Otros (entidad privada o pública): Sí. La Cámara de comercio.</p> <p>2.c No.</p> <p>3.a No. En la actualidad no se permite disponer de servicios en línea aunque se está considerando como petición de los clientes de acuerdo con las normas internas del Colegio.</p> <p>3.b No.</p> <p>3.c No.</p> <p>3.d No.</p> <p>4. Asistencia jurídica en línea: Sí.</p> <p>En la actualidad no se permite disponer de servicios en línea aunque se está considerando como petición de los clientes de acuerdo con las normas internas del Colegio.</p> <p>Comunicaciones electrónicas: No.</p> <p>5.a Sí. Todos los colegiados tienen una dirección de correo electrónico surname.name@barreau.lu</p> <p>5.b No.</p> <p>6. Marc Thewes Member of the CCBE IT law Committee 13, rue Large B.P. 55 L-2010 Luxemburgo Tel.: +352 226622-1 Fax.: +352 225566 Correo-e.: marc.thewes@thewes-reuter.lu marc.thewes@barreau.lu</p>
Malta	
Noruega	<p>1.a No.</p> <p>Por lo general la respuesta es no, pero tenemos un proyecto de prueba en uno de los Tribunales de Trondheim. Tanto los abogados como el personal clave en el Tribunal disponen de firmas digitales. La comunicación entre las partes está encriptada.</p> <p>1.b No responde.</p> <p>1.c No.</p>

País	Respuesta
Noruega	<p>Una vez más, la respuesta es no, pero hay servicios comerciales que han intentado entrar en el mercado jurídico. Véase por ejemplo: www.enotarius.no</p> <p>1.d Sí.</p> <p>Se está desarrollando un borrador de la legislación sobre litigios, pero aún no se ha adoptado. La propuesta es que en un futuro los abogados se comuniquen con los Tribunales electrónicamente.</p> <p>2.a No.</p> <p>En general la respuesta es no, pero se están llevando a cabo algunos ejemplos y proyectos en el sector público. La parte más interesante es que este tópico es cada vez más importante en el orden del día del Ministerio de Modernización.</p> <p>Véase la página Web: http://odin.dep.no/filarkiv/183023/IKT_engelsk_-_endelig2.pdf</p> <p>2.b El Consejo Nacional o el Colegio local : No. Otros (entidad privada o pública): No.</p> <p>2.c No.</p> <p>Es una idea interesante. El <i>Supervisory Council For Legal Practice</i> y el <i>Norwegian Bar Association</i> han debatido acerca de esta idea.</p> <p>3.a No.</p> <p>Legaliz no es el único servicio en línea que proporciona este tipo asistencia jurídica en Noruega. Aunque el negocio está en auge, sólo hay cuatro abogados en este bufete. En Noruega hay más de 6000 abogados.</p> <p>3.b No. Hay algunos bufetes que están planeando aplicar Extranet para una selección de clientes.</p> <p>3.c No.</p> <p>3.d No.</p> <p>4. Asistencia jurídica en línea: No. Comunicaciones electrónicas: No.</p> <p>5.a No.</p> <p>El <i>Norwegian Bar Association</i> está pensando en crear un portal de Internet cuyo grupo objetivo sea el consumidor. Un segundo paso en este proyecto puede proporcionar Extranet para que el consumidor pueda comunicarse con el abogado a través de Internet.</p> <p>El Ministerio de Justicia puede estar pensando en dar a los abogados acceso a los documentos de la policía en casos en los que actúen como abogado defensor, por ejemplo a través de una página segura de Internet.</p> <p>5.b No.</p>

País	Respuesta
Noruega	<p>6. Vegard Fløtre Consejero Norwegian Bar Association Tel : +47 22 03 51 04, Móvil : +47 91 30 30 94, Correo-e: vf@jus.no</p>
Países Bajos	<p>1.a No.</p> <p>Por el momento no es posible establecer una comunicación con los Tribunales mediante medios electrónicos. No obstante, hay algunos proyectos piloto que apuntan a que esto sea posible para el próximo año. La comunicación seguirá realizándose prácticamente mediante correo electrónico.</p> <p>1.b No.</p> <p>1.c No.</p> <p>1.d Sí.</p> <p>Por el momento no es posible establecer una comunicación con los Tribunales mediante medios electrónicos. No obstante, hay algunos proyectos piloto que apuntan a que esto sea posible para el próximo año. La comunicación seguirá realizándose prácticamente mediante correo electrónico.</p> <p>2.a Sí.</p> <p>Los abogados utilizan la tarjeta de identidad del CCBE en combinación con la firma digital (un certificado digitalizado expedido por el <i>Dutch Bar Association</i>) para contactar con La Haya para aplicaciones de información sobre el demandante.</p> <p>2.b El Consejo Nacional o el Colegio local: No. Otros (entidad privada o pública): Sí. www.advocatenorde.nl o www.pinkroccade.nl</p> <p>2.c No.</p> <p>El <i>Dutch Bar Association</i> sólo expide certificados de atributos. Para más información lea la respuesta anterior.</p> <p>3.a No. Hay algunos bufetes que ofrecen esta posibilidad, pero no son muchos.</p> <p>Sin embargo, hay una preocupación creciente acerca de muchas páginas Web (ninguna de bufetes) que alegan proporcionar consejo sin tener que demostrar su capacidad para ello.</p> <p>3.b Sí. No disponemos de cifras, pero creemos que es así.</p> <p>3.c Sí. Sólo reclamaciones no relacionadas con bufetes.</p>

País	Respuesta
	<p>3.d Muy pocas veces. .</p> <p>4. El Dutch Bar Association utiliza las pautas establecidas por el CCBE.</p> <p>5.a Sí.</p> <p>El Dutch Bar Association utiliza Intranet para contactar con sus colegiados. Sólo tiene acceso a Intranet los abogados que han solicitado una identificación digital (que son unos 6000). El Intranet ofrece información tanto general como personal.</p> <p>5.b No.</p> <p>Para visitar a los acusados, los abogados del Dutch Bar Association tienen que mostrar su identificación del CCBE. La tarjeta muestra la función que desempeña el abogado.</p> <p>6. Daan de SNOO CCBE Information Officer of the Dutch delegation Nederlandse Orde van Advocaten Postbus 30851 NL-2500 GW DEN HAAG Tel.: +31.70.335.35.35 Fax.: +31.70.335.35.3 Correo-e : d.desnoo@advocatenorde.nl Rene Lamberts Tel.: +31 (0)70 335 35 91 Correo-e: r.lamberts@advocatenorde.nl</p>
Polonia <i>Polish Bar Council</i>	<p>1.a No.</p> <p>1.b No responde.</p> <p>1.c Sí.</p> <p>1.d No responde.</p> <p>Es el abogado de instituciones de entrega, la cual se usa para Derecho Civil y mercantil. Se puede encontrar en el Código de procedimiento civil de Polonia. En el Derecho penal es mediador, se puede encontrar en el Código de procedimiento penal de Polonia.</p> <p>2.a No.</p> <p>2.b No responde.</p> <p>2.c No.</p> <p>3.a No.</p> <p>3.b No.</p>

País	Respuesta
Polonia <i>Polish Bar Council</i>	<p>3.c No.</p> <p>3.d No.</p> <p>4. Asistencia jurídica en línea: Sí. Comunicaciones electrónicas: Sí.</p> <p>Está prohibido anunciar el ejercicio del abogado. Toda la comunicación electrónica debe estar a salvo de terceras partes (condición de confidencialidad plena).</p> <p>5.a No.</p> <p>5.b No.</p> <p>6. No responde.</p> <hr/>
Polonia <i>National Council of Legal Advisor</i>	<p>1.a No;</p> <p>1.b No responde.</p> <p>1.c No.</p> <p>1.d No.</p> <p>2.a No.</p> <p>2.b El Consejo Nacional o el Colegio local : No. Otros (entidad privada o pública): Sí.</p> <p>2.c No.</p> <p>3.a No.</p> <p>3.b No.</p> <p>3.c No hay problemas disciplinarios de momento, pero a partir de 2006 se podrán utilizar certificados electrónicos en las comunicaciones electrónicas, así que esperamos tener estos problemas en un futuro.</p> <p>3.d No.</p> <p>4. Asistencia jurídica en línea: Sí. Comunicaciones electrónicas: Sí.</p> <p> zasady etyki radcy prawnego - ang.doc</p>

País	Respuesta
Polonia <i>National Council of Legal Advisor</i>	<p>5.a No.</p> <p>5.b No.</p> <p>6. Maciej Bobrowicz Vice – President of the National Council of Legal Advisers. Tel.: +48 68 329 79 79 Teléfono Consejo Nacional: + 48 22 622 84 28, 622 84 33, 622 05 88 Correo-e: biuro@bobrowicz.pl www.bobrowicz.pl</p>
Portugal	<p>1.a Sí. Mediante página Web – www.tribunaisnet.mj.pt y mediante correo electrónico.</p> <p>1.b Sí. Por ejemplo – juicio ejecutivo.</p> <p>1.c No.</p> <p>1.d No responde.</p> <p>2.a Sí. Es obligatorio. El Colegio de abogados dispone de más información al respecto.</p> <p>2.b El Consejo Nacional o el Colegio local. En el Colegio de abogados.</p> <p>2.c Sí. Identidad más certificados de atributos. Para más información, por favor contacte con el colegio de abogados.</p> <p>3.a No.</p> <p>3.b No.</p> <p>3.c</p> <p>3.d</p> <p>4. Asistencia jurídica en línea: No Comunicaciones electrónicas: Sí</p> <p>5.a No. En la página Web del Colegio de abogados sólo hay un apartado especial para los abogados donde pueden encontrar información.</p> <p>5.b No.</p> <p>6. Para los asuntos de derecho internacional, nuestro principal compañero es Fernando Resina da Silva.</p>

Reino Unido
Inglaterra y Gales
respuestas de la *Law Society* junto con las del *General Council of the Bar*

1.a Sí.

La Tecnología de información de justicia penal (CJIT) es una organización del Gobierno que está trabajando en tres departamentos de justicia penal: el Ministerio del Interior, el Departamento de lo constitucional (DCA), y el departamento de los abogados. Su objetivo, basado en los compromisos que aparecen en el Libro blanco de 2002 *Justice for All*, es apoyar la entrega de un Servicio de justicia penal unido y moderno (CJS). El CJIT se fundó en un principio 1,2 billones £; y en 2004 recibieron 800.000 £.

El papel del CJIT es desarrollar y promover el ámbito de CJS utilizando la tecnología (y cuando sea necesaria la tecnología en sí). Está desarrollando un número de servicios clave para conseguirlo. Lo primero fue el correo electrónico seguro (SeM).

El personal de las organizaciones de justicia penal, tales como prisiones, la Fiscalía general del Estado (CPS), Tribunales de Magistrados, Tribunal de la Corona y la policía, quienes ya disponen de correo electrónico, también tienen sistema de seguridad. Pueden enviar y recibir información incluyendo cualquier documento señalado con la mínima marca de protección de datos restringido del Gobierno, es decir información delicada.

Mientras muchos profesionales de Justicia penal independientes (CJPs), tales como abogados defensores y organizaciones de víctimas y de testigos tienen correo electrónico, deben enviar la información delicada por correo o fax, ya que el correo electrónico no es aún un medio seguro (Un estudio de la *Law Society* mostró que menos del 10% de los abogados utilizan algún tipo de codificación). El programa SeM proporciona un servicio gratuito que permite a los profesionales enviar y recibir información por medios no seguros, no sólo entre ellos sino también con CJO.

CJIT está trabajando con empleados en CJO en 42 zonas de justicia penal en Inglaterra y Gales para apoyar el uso del correo electrónico seguro. El servicio se introdujo en septiembre de 2003 y se ha desarrollado en todas las zonas de Justicia penal. Se está promoviendo la contratación de abogados. Para más información, visite la página Web: www.cjit.gov.uk

El proyecto de unión civil está desarrollando nuevos ordenadores de pantalla plana y software incluyendo procesadores de textos, hojas de cálculo, correo electrónico e instalaciones diarias a 59 páginas Web de lo familiar y civil. Los jueces y el personal también disponen de acceso a Internet con alta velocidad. La actual línea de lo familiar y de lo civil se empezará a utilizar en marzo de 2006, que es cuando se prevé que esté terminada. La introducción de esta infraestructura permite que haya correo electrónico en los Tribunales de lo civil, pero este correo electrónico no está codificado y cuando se recibe un mensaje se considera igual que un correo ordinario. (Es decir, se imprime y a continuación sigue el mismo proceso que el correo ordinario.). El correo electrónico en los Tribunales de lo civil está restringido a algunos Tribunales. (Enumerados en http://www.courtservice.gov.uk/using_courts/email_guidance/courts.htm). http://www.courtservice.gov.uk/using_courts/email_guidance/index.htm).

1.b Sí.

Un formulario piloto en línea permite a los usuarios de los Tribunales rellenar y solicitar algunos formularios de servicios de Tribunales en línea, a través de la página Web de servicios del Tribunal. El piloto está apoyado por una dirección práctica de las Leyes del Código Civil (5B), las cuales entraron en vigor el 1 de mayo de 2004. El servicio está disponible en 9 Tribunales piloto. Para más información, visite la página Web: www.courtservice.gov.uk.

<p>Reino Unido</p> <p><i>Las respuestas de la Law Society junto con las del General Council of the Bar</i></p>	<p>1.c No.</p> <p>1.d No responde.</p> <p>2.a No.</p> <p>2.b El Consejo nacional o el Colegio local: No. Otros: (entidad privada o pública): Sí.</p> <p>2.c Los emisores comerciales proporcionan los certificados de identidad. Hasta lo que sabemos, no responden de los atributos (como tener derecho para ejercer como abogado).</p> <p>3.a No.</p> <p>3.b Sí, pero no es preciso.</p> <p>Creemos que la asistencia jurídica en línea está teniendo cada vez más importancia en el Reino Unido, pero no conocemos ningún informe definitivo que lo pruebe. Hemos pedido que se investigue nuestro sistema, pero aún no está disponible el informe.</p> <p>3.c No. (por lo que sabemos)</p> <p>3.d Algunos servicios se abonan en línea y otros no.</p> <p>4. Asistencia jurídica en línea: no en especial. Comunicaciones electrónicas: no en especial. Por favor, visite http://webprod/working/informationresources/guideonline.law</p> <p>5.a No.</p> <p>5.b Sí. Vea la iniciativa CJIT suprascrita.</p> <p>6. England and Wales Law Society Tim Hill E-Commerce Policy Adviser 113 Chancery Lane London WC2A 1PL Tel.: +44 02073165582 Correo-e: Timothy.hill@lawsociety.org.uk</p> <p>England and Wales Barrister Bhavna Patel IT Panel Bar Council 289 High Holborn London 7HZ</p> <p>y/o</p> <p>James Woolf. JWoolf@barcouncil.org.uk</p>
---	---

**Northern
Ireland
Barrister**

1.a Sí.
Por el momento existe al comunicación vía correo electrónico. Más información en courtsni.gov.uk

1.b No por el momento.

1.c Sí
En la actualidad tenemos videoconferencias y audio conferencias en los Tribunales de lo familiar y como tercera parte acreditada es *British Telecom*.

1.d Sí.

Otros desarrollos están en progreso. Entre los que se incluye un Sistema integrado de Operaciones de Tribunales. Este sistema debe integrarse en los Tribunales de lo civil, penal, y familiar antes de mediados de 2006. A continuación se establecerá una instalación que permita el servicio de documentos electrónicamente. Se está estudiando un plan piloto para pequeñas reclamaciones en Tribunales para octubre de 2005. Si tiene éxito, se seguirá desarrollando.

2.a No.

2.b No responde.

2.c No responde.

3.a No.

3.b No.

3.c No.

3.d No.

4. Asistencia jurídica en línea: No.
Comunicaciones electrónicas: No.

5.a Sí.

Si contestó "sí" a la respuesta anterior, por favor, ¿podría proporcionarnos más información, decirnos dónde encontrarla y si ha causado problemas disciplinarios? Disponemos de Intranet para abogados, lo que facilita la comunicación segura entre los mismos. Intranet también proporciona un método para que el Colegio de abogados se comunique con sus colegiados.

5.b No.

6.
Brendan Garland Chief Executive
The General Council of the Bar of Northern Ireland
91 Chichester Street Belfast BT1 3JP
chief.executive@Barcouncil-ni.org.uk

Escocia

1.a Sí.

Escocia

En Escocia es posible comunicarse con los Tribunales mediante medios electrónicos. No obstante, esto es generalmente informal y depende de la naturaleza del problema y de la postura que adopte el Juez. No hay un sistema formal que asegure la posibilidad de que, por ejemplo, se presenten documentos en formato electrónico en todos los casos, ya sean civiles o penales. Sin embargo, los Tribunales están estudiando esta posición y el Consejo de Leyes del Tribunal de primera instancia (establecido de acuerdo con el Artículo 33 de los Tribunales de primera instancia (Escocia) Ley de 1971 para seguir revisando el procedimiento y el ejercicio en los procesos civiles del Tribunal de primera instancia) ha consultado hace poco las recomendaciones para el uso de IT en la transmisión y almacenamiento electrónico de documentos, entre los que se incluyen el almacenamiento, descarga y transmisión electrónicos de todos los documentos que están conectados con los fallos (sentencias del Tribunal) y juicios civiles, el uso de una página Web que confirme la correcta recepción de documentos, firmas digitales y posiblemente la capacidad de ver documentos de casos en línea.

El Consejo de Leyes también propuso que cualquier sistema que se introduzca en los Tribunales escoceses, tras el piloto y el sistema electrónico funcionen en paralelo junto con el sistema de formato papel durante dos años.

Igualmente, hay propuestas para casos pactados de acuerdo con los casos de sumario o pequeños procedimientos de alegaciones (en los que los límites de cantidades monetarias son bajos) deben ser tratados utilizando un Tribunal virtual electrónico en algunas situaciones.

Estos sólo tienen la categoría de propuestas por el momento y permanecen para ser vistos hasta que se adopten por completo.

1.b No.

1.c

1.d No responde.

2.a No.

2.b El Consejo nacional o el Colegio local: No.
Otros (entidad privada o pública): Sí.

Si las reformas propuestas de acuerdo con las respuestas a la pregunta 1a se presentan, será necesario que se introduzca una firma digital segura aceptada por los Tribunales y por otros organismos. Sin embargo, por el momento no existe tal sistema general.

2.c Los emisores comerciales disponen de certificados de identidad que no responden de atributos tales como tener derecho a ejercer como abogado. La sociedad presentó su propia propuesta para los certificados que confirman la identidad del remitente como abogado. Sin embargo, no ha sido posible llevarlo a cabo por varios motivos. Una vez más, puede que sea necesario reconsiderar si la comunicación con los Tribunales se podrá retirar simplemente de la base electrónica en un futuro.

3.a No.

La asistencia jurídica en línea se ofrece cada vez más en una amplia gama de actividades. Sin embargo, aún no desempeña un papel importante en la disposición de la asistencia jurídica en Escocia.

<p>Escocia</p>	<p>3.b Sí. Creemos que ésta es un área que está aumentando su importancia en Escocia. Sin embargo, no disponemos de información específica para este apartado.</p> <p>3.c No. (que sepamos)</p> <p>3.d Sí. Es posible, pero no disponemos de información que especifique cuánto se utiliza.</p> <p>4. No para la asistencia jurídica en línea ni para las comunicaciones electrónicas. La <i>Law Society</i> proporciona algunas pautas sobre el uso de las comunicaciones electrónicas en el ejercicio jurídico. Sin embargo, no son obligatorias y las normas de la <i>Law Society</i> aplican pautas generales para asuntos tanto en formato papel como electrónico.</p> <p>5.a Sí. El Ejecutivo escocés ha indicado que le gustaría crear un sistema por el que los organismos gubernamentales oficiales y los abogados, entre otros pudieran comunicarse con seguridad vía Internet. Sin embargo, aún no se ha creado.</p> <p>5.b No. Se propone que los abogados doten de un mayor acceso a los clientes en prisión mediante medios electrónicos. Esto no requeriría que la <i>Law Society</i> intervenga.</p> <p>6. El primer contacto tiene que ser el <i>Secretary to the Electronic Commerce committee</i>, Stuart Drummond, Law Reform Officer, The Law Society of Scotland, 26 Drumsheugh Gardens, Edinburgh, EH3 7YR. Tel: 0131 476 8184 Fax: 0131 225 4243 Correo-e: stuardrummond@lawscot.org.uk</p>
<p>República Checa</p>	<p>1.a Sí.</p> <p>Según el procedimiento civil, existe la posibilidad de enviar por correo electrónico una propuesta al Tribunal. Sin embargo, a continuación dicha propuesta tiene que ser enviada al Tribunal en un formulario escrito en un periodo máximo de tres días, ya se presente la copia original o una copia de la misma. (§ 42 código de procesos civiles 99/1963 Sb.).</p> <p>Según lo estipulado en el Código de procedimiento penal (código 141/1961 Sb.) se puede enviar una propuesta en formato electrónico de acuerdo con las condiciones que se han provisto en la propuesta con firma digital (véase apartado 2 relacionado con los detalles de la expedición de firmas digitales). Las mismas reglas se aplican en el Código de procedimiento administrativo. (Código 71/1967 Sb.)</p> <p>Asimismo, es posible comunicarse con algunos jueces y secretarios vía correo electrónico. Sin embargo, esto sólo es aplicable a ciertos juzgados y este</p>

**República
Checa**

procedimiento ni está muy extendido ni se utiliza mucho debido a los estándares del equipo técnico de los Tribunales y de las destrezas de los jueces y de los secretarios.

1.b No.

1.c No.

La Ley no regula el instituto de delegar a una tercera parte. Por supuesto, en lo referente a asuntos civiles y mercantiles, las partes pueden hacer uso de un fideicomiso gracias a su libre disposición. En el derecho penal, existe un instituto similar llamado *Probacni a mediacni sluzba*, el cual puede ser traducido como un servicio de prueba y de mediación. Es una institución específica que desempeña su papel en procedimientos penales. No es una parte independiente, sino una institución administrativa del Estado. Igualmente, esta institución tiene la tarea crucial de establecer litigios entre el acusado y el acusador o la víctima sin envolver a un Tribunal. Este servicio sólo se puede utilizar si ambas partes están conformes.

1.d No responde.

2.a Sí.

La respuesta adecuada a esta pregunta sería que cabe la posibilidad de utilizar firmas electrónicas en vez de afirmar que se utilizan las mismas. Como se ha mencionado con anterioridad de acuerdo con lo establecido, las propuestas del Código de procedimientos administrativos y penales a los Tribunales también pueden presentarse en formato electrónico, pero sólo si tienen una firma digital. Las propuestas y la correspondencia vía Internet con firmas digitales se pueden utilizar también a la hora de contactar no sólo con los Tribunales sino también con los órganos administrativos. Por ejemplo, los documentos de la declaración de la renta pueden entregarse en formato electrónico, si el solicitante firma dichos documentos utilizando la firma digital original. No obstante, este modo de entrega aún no es muy conocido y no se utiliza mucho en la República Checa, pero cada vez tiene más renombre.

2.b El Consejo Nacional o el Colegio local: No.

Otros (entidad pública o privada): Sí.

Los proveedores de los certificados pueden ser tanto una persona jurídica o física como un órgano administrativo del Estado. El ministerio se encarga de acreditar a dicha entidad y de supervisar su actuación. (Código 227/2000 Sb., sobre la firma digital).

2.c Sí.

La legislación checa (código 227/2000 Sb.) ha extraído la directiva 1999/93/EC. El código regula dos tipos de certificados: el certificado común, que es el apto, y el certificado sistemático apto. Ambos certificados pueden tener atributos especiales del firmante.

3.a No.

La asistencia jurídica vía Internet aún no desempeña un papel muy importante. No obstante, éste cada vez es mayor. Por supuesto, este tipo de asistencia establece diferencias entre los bufetes y los abogados, algunos de los cuales ofrecen sus servicios en línea. Los abogados contactan entre sí y con sus clientes mediante

<p>República Checa</p>	<p>correo electrónico principalmente.</p> <p>3.b Sí.</p> <p>El número de abogados y de bufetes que prestan sus servicios vía Internet está aumentando ya que ahorra gastos y tiempo de entrega al ser una forma más barata que el servicio tradicional de abogacía. Además, no es necesario viajar para ir a reuniones con clientes o con otras partes. El colegio <i>Czech Bar Association</i> ha estado preparando recientemente una enmienda de código deontológico para proporcionar servicios jurídicos en línea, sobre todo para asegurar la calidad de los servicios prestados, la seguridad y el anonimato de la información dada y de los clientes.</p> <p>3.c No.</p> <p>A mi parecer todavía no hay ninguna reclamación de procedimientos similares.</p> <p>3.d Sí.</p> <p>Esta respuesta depende del tipo de bufete. En el bufete donde se proporciona asistencia jurídica en línea también se puede pagar del mismo modo. En otros bufetes, es el cliente quien elige la forma de pago.</p> <p>4. Asistencia jurídica en línea: No. Comunicaciones electrónicas: No.</p> <p>No todavía, pero el <i>Czech Bar Association</i> está adaptando el Código deontológico de acuerdo con lo provisto en la disposición sobre asistencia jurídica vía Internet o correo electrónico.</p> <p>5.a No.</p> <p>Solamente los Tribunales checos tienen una red parecida, pero los abogados no tienen acceso a ella ni pueden utilizarla.</p> <p>5.b No.</p> <p>6. Martin Vychopen Vicepresident del Czech Bar Association. Member del Comité de derecho IT CCBE I Law Office Camrda, Premus and Partners Masarykovo nám. 225 CZ-256 01 BENESOV Tel.: +420.317.763.535 Fax.: +420.317.763.530 Correo-e.: mvychopen@iol.cz</p>
<p>Suecia</p>	<p>1.a Sí.</p> <p>Tras las enmiendas en la Ley de administración pública (SFS 1986:223) realizadas en 2003, todas las autoridades públicas, incluyendo los Tribunales, son necesarias para que las personas físicas y jurídicas puedan comunicarse con ellas mediante el uso de fax y de correo electrónico.</p> <p>1.b Sí.</p> <p>Una solicitud de orden de comparecencia debe estar firmada de puño y letra y debe</p>

Suecia

presentarse el original al Tribunal. Si la solicitud se realizó por fax o por correo electrónico, el Tribunal solicitará directamente al demandante que confirme la solicitud con un documento firmado de su puño y letra. La defensa y otras comunicaciones pueden en la práctica enviarse por fax o correo electrónico, aunque este último no sea muy común, sobre todo en casos en los que las partes disponen de abogados. Las pruebas documentales deben presentarse en original o en copia compulsada.

1.c No.

1.d No responde.

2.a No.

2.b El Consejo nacional o el Colegio local: No.
Otros (entidad privada o pública): Sí.

Los emisores de certificados están obligados a registrarse en la agencia sueca *Swedish National Post and Telecom Agency*. Por el momento, no se han registrado aún.

Véase la Ley de firmas digitales aptas (SFS 2000:832) cuya traducción al inglés está disponible en:

<http://www.pts.se/Archive/Documents/SE/engelsk%20oversattning%20av%20lag%20elektroniska%20signaturer.pdf>

2.c No.

3.a No.

3.b No.

3.c No.

3.d No.

4. Asistencia jurídica en línea: No.
Comunicaciones electrónicas: No.

5.a No.

5.b No.

6.

Ragnar Palmkvist
General council
CCBE Information Officer of the Swedish delegation
Box 27321
SE-102 54 STOCKHOLM
Tel.: +46.8.459.03.00
Fax.: +46.8.660.07.79
ragnar.palmkvist@advokatsamfundet.se

Observadores

País	Respuesta
Bulgaria	<p>1.a Sí.</p> <p>Es posible comunicarse con la Jurisdicción de lo contencioso-administrativo suprema y con algunos de los Tribunales de apelación</p> <p>1.b No.</p> <p>1.c No.</p> <p>1.d Sí. Hay un programa de acuerdo con la posibilidad de comunicarse a través de medios electrónicos con los Tribunales búlgaros.</p> <p>2.a Sí. Hay una Ley especial para los documentos en formato electrónico y para las firmas digitales.</p> <p>2.b El Consejo nacional o el Colegio local: No. Otros (entidad privada o pública): Sí: entidades privadas.</p> <p>2.c No.</p> <p>3.a Aún no hay asistencia en línea en Bulgaria.</p> <p>3.b No.</p> <p>3.c No.</p> <p>3.d No.</p> <p>4. Asistencia jurídica en línea: No. Comunicaciones electrónicas: No.</p> <p>5.a No.</p> <p>5.b No.</p> <p>6. El <i>Bar Council</i> no tiene un miembro que se encargue de esos asuntos.</p> <p>Petar K. Petrov Sofia Bar Association Representative of the Bulgarian delegation 3, Alabin str.</p>

País	Respuesta
Bulgaria	ent. A, room. 123 BG-SOFIA Tel: +359 986 54 68 Correo-e : pk_petrov@abv.bg
Croacia	<p>1. La Ley del Código Civil (litigio) en la Sección 106 estipula que el cliente o su abogado debe firmar los alegatos.</p> <p>La Ley de firma digital en la Sección 6 establece que un documento no puede ser desestimado por estar en formato electrónico o papel si contiene una firma digitalizada, a menos que se refiera a asuntos legales concretos tales como los que necesitan una firma propia o estar constatados por un notario.</p> <p>Se puede concluir que existe una posibilidad para comunicarse con el Tribunal a través de medios electrónicos. Sin embargo, en la práctica no es factible, ya que los Tribunales no disponen del equipo adecuado (software, hardware,...). Asimismo, la jurisprudencia tampoco es suficiente.</p> <p>Si tal comunicación fuese posible, se podrían presentar documentos, enviar correos electrónicos, etc.</p> <p>Puede encontrar más información acerca de la Ley de firma digital en <i>Narodne Novine</i> (BOE croata 10/2002), la Ley del Código Civil (Litigio) (BOE croata 117/2003)</p> <p>2. La Ley de firma digital dispone que el uso de dicha firma es oficial. Para más detalles, por favor remítase a la Ley de firma digital.</p> <p>Como establece la entrega del certificado para autenticar la firma digital, de acuerdo con la Ley de firma digital, las personas físicas y jurídicas pueden expedir un certificado si encuentran los requisitos en la Sección 12 de la Ley suprascrita.</p> <p>Sección 12</p> <p>Requisitos para los proveedores de servicios de certificación que expiden certificados aptos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La organización segura de trabajo que garantiza la calidad de servicios de certificación; 2. recursos materiales y financieros suficientes para proporcionar servicios de certificación duraderos en particular aquéllos que soportan el riesgo de responsabilidad por daños y perjuicios, cobertura de seguro, y otros. 3. contratar personal con experiencia para llevar a cabo tareas técnicas y especializadas necesarias para proporcionar servicios de certificación, para mantener el directorio de firmantes y para asegurar la protección de datos; 4. trabajo preliminar técnico y de programa que apoye estándares internacionales para la disposición de servicios de certificación; 5. sistema de protección física de máquinas, equipo y datos; 6. solución de seguridad para proteger la información de daños y de acceso inautorizado;

País	Respuesta
Croacia	<p>El Ministro de comercio establecerá en una normativa el tipo, contenido de los documentos y el modo para transmitirlos cumpliendo las condiciones anteriores.</p> <p>La asistencia jurídica en línea no se considera importante en nuestro país.</p> <p>Nuestro Código deontológico contiene disposiciones que hacen referencia en general a la disposición de asistencia jurídica mediante medios electrónicos.</p> <p>No hay una disposición especial que permita la asistencia jurídica en medios electrónicos. La Sección 3 de la Ley de la abogacía estipula cuáles son los servicios que pueden ofrecer los abogados, mientras que el Código deontológico no contiene ninguna disposición que pudiera prohibir la disposición de la asistencia jurídica por medios electrónicos. (Véase www.odvj-komora.hr).</p> <p>No hay proyectos adicionales relacionados con este tema.</p> <p>6. Tin MATIC Bar Association of Croatia Croatia tin.matic@zg.htnet.hr</p>
FYROM	<p>1. Ni hay comunicaciones electrónicas establecidas entre los Tribunales y los abogados ni entre colegiados. Esto se debe a que los Tribunales no disponen de buenos ordenadores. En la actualidad, el Ministerio de Justicia de Macedonia está desarrollando un proyecto de informatización de los Tribunales. Se adquirieron nuevos equipos y se organizaron varios seminarios para formar a los empleados acerca de ordenadores e Internet. No obstante, aunque más del 70 % de los Tribunales tiene ordenadores, aún no se pueden enviar correos electrónicos a los Tribunales o encontrar información sobre los casos o presentar documentos.</p> <p>2. Todavía utilizamos sólo firmas de puño y letra, así que es imposible firmar digitalmente.</p> <p>3. /</p> <p>4. /</p> <p>5. /</p> <p>6. Zlatko ANTEVSKI Bul. Sv.Kliment Ohridski 29/1-20 1000 Skopje FYRO Macedonia tel: + 389 2 2461 048 mov: + 389 70 260 389</p>

País	Respuesta
Rumania	
Suiza	
Turquía	
Ucrania	